



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPUBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No.
02/2009

"INTERNACIONAL MUDANCERA
MEXICANA, S.A. DE C.V." y
TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE
C.V."

VS.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de marzo de dos mil
nueve.

Vistos los autos para resolver la instancia administrativa de inconformidad
interpuesta conjuntamente, por [REDACTED], en su carácter de
Representante Legal de la empresa "INTERNACIONAL MUDANCERA
MEXICANA, S.A. DE C.V." y [REDACTED], en su
calidad de representante legal de la empresa "TRANSPORTES THE
BIMB'S, S.A. DE C.V.", contra el acto de fallo de cuatro de febrero del año
en curso, emitido por la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEPENDIENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPUBLICA, derivado de la Licitación Pública Nacional 00017001-001-09,
celebrada para la contratación del SERVICIO DE FLETES, MUDANZAS Y
MANIOBRAS ADICIONALES PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA, y;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-2-

RESULTANDO:

1.- El nueve de febrero de dos mil nueve, se recibió en este Órgano Interno de Control, el escrito de seis del mismo mes y año, suscrito conjuntamente por [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa "INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V." y [REDACTED] en su calidad de representante legal de la empresa "TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.", mediante el cual, presentan conjuntamente, recurso de inconformidad en contra del acto de fallo de cuatro de febrero de dos mil nueve, emitido por la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, derivado de la Licitación Pública Nacional 00017001-001-09, celebrada para la contratación de **SERVICIO DE FLETES, MUDANZAS Y MANIOBRAS ADICIONALES PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

2.- Por acuerdo de nueve de febrero de dos mil nueve, se admitió a trámite el expediente administrativo de inconformidad en que se actúa, teniéndose por radicado con el número **02/2009**, registrándose en el Sistema Integral de Inconformidades correspondiente, requiriéndose a su vez a la convocante a fin de que rindiera su informe previo y circunstanciado sobre el particular, proporcionara la documentación soporte del asunto que nos ocupa, informara los datos generales de la empresa que considerara como tercero perjudicado y ponderara la conveniencia de decretar la suspensión de todo acto relacionado con el procedimiento en comento.

3.- Mediante proveído de trece de febrero del año en curso, se tuvo por recibido en esta Área de Responsabilidades, el oficio DA/462/2009 de esa misma fecha, mediante el cual, en relación al procedimiento licitatorio que nos ocupa, la convocante rindió informe previo, mismo en el que señaló el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-3-

monto económico autorizado y adjudicado en el procedimiento de licitación de mérito; así como los datos generales del tercero perjudicado, señalando además, que respecto a la conveniencia de decretar la suspensión del procedimiento impugnado, la misma pondría en riesgo las tareas encomendadas a las diversas áreas sustantivas y por ende, no permitiría satisfacer los programas de la Institución, en tal virtud, mediante el acuerdo de referencia, esta autoridad determinó no decretar la suspensión del procedimiento combatido, dejando a salvo el derecho de la inconforme de solicitarlo, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, se otorgó derecho de audiencia a la empresa TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero perjudicado.

4.- El veintitrés de febrero del año que transcurre, se tuvo por recibido en esta Área de Responsabilidades el oficio DA/0555/2009 de veinte del referido mes y año, por medio del cual la convocante, en relación al procedimiento de Licitación Pública Nacional 00017001-001-09, rindió informe circunstanciado, anexando la documentación soporte del asunto que nos ocupa.

5.- Por escrito recibido en este Órgano Interno de Control el día veinte de febrero del año en curso, la empresa "TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.", en su carácter de tercero perjudicado, desahogó su derecho de audiencia al efecto otorgado, haciendo valer sus manifestaciones, en relación con los argumentos de inconformidad vertidos por la actora.

6.- El día veinticinco de febrero del año en curso, esta Autoridad declaró cerrada la instrucción, turnando los autos para la resolución que en derecho corresponda, y:

CONSIDERANDO:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-4-

PRIMERO.- El artículo 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que a la Secretaría de la Función Pública corresponde inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los Órganos Internos de Control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obra pública; así como atender las inconformidades que derivado de dichos eventos presenten los particulares.

En ese tenor, el artículo 67, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, señala que, entre otros, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, tiene facultades para recibir, tramitar y resolver en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos realizados por la Procuraduría General de la República, que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley.

Por tanto, es obvio que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, tiene competencia para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de inconformidad.

SEGUNDO.- En la especie, la litis se integra de la manera siguiente:

A) En el escrito de inconformidad recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el nueve de febrero de dos mil nueve, [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa "INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V." y [REDACTED], en su calidad de representante legal de la [REDACTED]



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

empresa "TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.", en lo conducente, se inconformaron en los términos siguientes:

"En el fallo correspondiente de fecha 4 de febrero del 2009 y para la evaluación de las propuestas económicas no se consideró lo siguiente:

- Un estudio de Mercado, basado en precios unitarios, independientemente que el resultado final sea evaluado de los precios totales ofertados, Por lo anterior, las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's S.A. de C.V. anexamos a la presente un estudio de mercado de tres empresas indistintas a las participantes.
- El Ing. Juan Alberto López Toledo, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República indicó de forma verbal y al cuestionar las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V. sobre el procedimiento para la evaluación económica (Grabado en Video), que se tomó la evaluación de los precios históricos de años anteriores, sin considerar el Porcentaje correspondiente al índice inflacionario con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 1, Fracción V; 23, Fracción II y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La Evaluación Económica, en precios unitarios, independientemente que el resultado final sea evaluado de los precios totales ofertados no fueron evaluados conforme a lo presentado en el Acto de Presentación de Propuestas, mismo que quedó como a continuación se presenta (Página 11 del Acta de Fallo).

EMPRESAS	Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V.			Transportes The Bimb's S.A. de C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOS (8 hrs. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE
Camion con Capacidad de 3.5 Toneladas, incluye un chofer y tres estibadores (Cargadores)	\$1,520.00	\$400.00	\$2,120.00	\$1,500.00	\$400.00	\$2,700.00
Camion con Capacidad de 8 toneladas, incluye un chofer y cinco estibadores (Cargadores)	\$2,500.00	\$400.00	\$4,500.00	\$2,200.00	\$400.00	\$4,500.00
Camion con Capacidad de 20 Toneladas, incluye un chofer y diez estibadores (Cargadores)	\$3,000.00	\$400.00	7,000.00	\$3,000.00	\$400.00	\$7,000.00

EMPRESAS	Transportadora Nacional, S.A. de C.V.			Muebles y Mutancas, S.A. de C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOS (8 hrs. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE
Camion con Capacidad de 3.5 Toneladas, incluye un chofer y tres estibadores (Cargadores)	\$1,800.00	\$50.00	\$1,850.00	\$2,800.00	\$450.00	\$4,150.00
Camion con Capacidad de 8 toneladas, incluye un chofer y cinco estibadores (Cargadores)	\$2,050.00	\$50.00	\$2,200.00	\$3,300.00	\$450.00	\$3,750.00
Camion con Capacidad de 20 Toneladas, incluye un chofer y diez estibadores (Cargadores)	\$4,700.00	\$50.00	5,200.00	\$4,500.00	\$450.00	\$9,000.00



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

Muy por el contrario la evaluación respectiva se realizó conforme a la página 4 de los anexos del Acta del fallo, en la que los precios quedaron de la siguiente forma:

CONCEPTO	Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V.			Transportes The Bimb's, S.A. de C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE
Camion con Capacidad de 3.5 Toneladas, incluye un chofer y tres estibadores (Cargadores)	\$1,870.00	\$1,200.00	\$3,170.00	\$1,500.00	\$1,200.00	\$2,700.00
Camion con Capacidad de 8 toneladas, incluye un chofer y cinco estibadores (Cargadores)	\$2,000.00	\$700.00	\$4,500.00	\$2,200.00	\$2,000.00	\$4,200.00
Camion con Capacidad de 20 Toneladas, incluye un chofer y diez estibadores (Cargadores)	\$3,000.00	\$600.00	7,000.00	\$3,000.00	\$4,000.00	\$7,000.00

EMPRESA CONCEPTO	Transportadora Nacional, S.A. de C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE
Camion con Capacidad de 3.5 Toneladas, incluye un chofer y tres estibadores (Cargadores)	\$1,800.00	\$150.00	\$1,950.00
Camion con Capacidad de 8 toneladas, incluye un chofer y cinco estibadores (Cargadores)	\$3,000.00	\$250.00	\$3,200.00
Camion con Capacidad de 20 Toneladas, incluye un chofer y diez estibadores (Cargadores)	\$4,700.00	\$500.00	\$5,200.00

Como se puede observar la convocante multiplicó el costo unitario de cada cargador por la cantidad de cargadores, alterando de esta forma los precios unitarios ofertados, obteniendo que requiriendo el costo por cada cargador tanto las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V. quedamos inflados como costos unitarios y la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V. queda con precios de mercados en lo que corresponde a precios unitarios.

-El Ing. Juan Alberto López Toledo, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República indicó de forma verbal (Grabado en Video) que para la evaluación correspondiente se tomó en cuenta los costos contra precio ofertado realizado tomando en cuenta salario mínimo, impuestos a pagar, seguro social, y costos adicionales al servicio correspondiente indicando que para el caso de la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V. presenta oferta de \$150.00 por cada cargador por día; más el día 30 de enero la empresa Transportador Nacional, S.A. de C.V. ya había manifestado que su oferta de cargadores es de \$300.00; habiendo presentado en su propuesta una oferta de \$50.00 y sabiendo la Convocante que de acuerdo a como se fundamenta en el Artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 45 de su reglamento que a la letra dice: Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-7-

cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Las correcciones se harán constar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, ésta se desechará, o solo las partidas que sean afectadas por el error".

Como se ha podido observar la oferta que está tomando en cuenta la Convocante como precio unitario es el resultado total de todos los maniobristas ofertados, siendo que la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V. presenta realmente una oferta por \$50.00 por cada cargador por día y que es menor al salario mínimo establecido para el ejercicio 2009 y de conformidad a lo establecido en el Artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Federal del Trabajo (Se anexa tabla de salarios mínimos establecidos para el ejercicio fiscal 2009)

La Convocante hace caso omiso a su cuarta precisión en la que indica "La Convocante evaluará al menos las dos propuesta más bajas en el Dictamen de adjudicación y en el fallo respectivo, se indicarán las proposiciones que no fueron evaluadas en razón de que sus precios no resultaron lo más bajos, verificando que los licitantes cumplan con las condiciones y requerimientos de estas Bases. Para la presente Licitación no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes. Si una de ellas no resulta solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente de conformidad con lo señalado en el ARTICULO 41 del REGLAMENTO DE LA LEY". Ya que adjudica a una empresa que de acuerdo a sus precios unitarios y el comparativo realizado de costos contra precios resulta insolvente.

La convocante hace caso omiso a la respuesta de la pregunta 05 de la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V. en la que indica "Es correcto, únicamente es informativo y para conocer cómo se conforma el precio del servicio requerido". Ya que no está observando como se conforma el precio unitario y para fines de evaluación altera los precios que corresponde a los cargadores por jornada de 8 horas presentando el costo total de los cargadores solicitados.

La convocante hace caso omiso a la respuesta de la pregunta 03 de la empresa Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. en la que indica "El costo que se requiere es unitario para fines informativos". Ya que para fines de evaluación altera los precios que corresponde a los cargadores por jornada de 8 horas presentando el costo total de los cargadores solicitados y no los costos unitarios como estaban requeridos.

La Convocante hace caso omiso a la solicitud realizada por parte de las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A de C.V. de que sean los precios evaluados de acuerdo a solvencia contra costos - precios y utilizando todos los recursos de estudio de mercado y salarios mínimos.

Nuevamente la convocante hace caso omiso a la petición de la empresa Transportes The Bimb's, S.A. de C.V., en fecha 30 de enero del 2009, en la que expresa que verifiquen correctamente los precios ofertados contra costos y estudio de mercado, en virtud de que se hace imposible que una de las empresas oferte un precio unitario para cargadores por debajo del salario mínimo autorizado para el ejercicio 2009 y de conformidad a lo establecido en los Artículos 90 al 97 de la Ley Federal del Trabajo, así como el comparativo de costos contra precios ofertados proporcionado por parte de la empresa Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V."

B) Por su parte, mediante oficio DA/0555/09 de veinte de febrero del año en curso, el Director de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, remitió informe circunstanciado, anexando diversa documentación soporte del asunto que nos ocupa, mismo en el, en esencia, argumentó lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-B-

INFORME CIRCUNSTANCIADO

1. CONVOCATORIA

Con fecha 13 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria No. 001, para llevar a cabo, la Licitación Pública Nacional No. 0001/7001-001-09, relativa a la Contratación de Fletes, Mudanzas y Maniobras adicionales para la Procuraduría General de la República. (ANEXO 2).

2. JUNTAS DE ACLARACIONES A LAS BASES

De acuerdo al programa establecido en la Convocatoria y Bases de licitación se llevó a cabo el día 21 de enero de 2009 (ANEXO 3), con la asistencia de las siguientes empresas:

- TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.
- DAT EASO, S.A. DE C.V.
- GURSA TRANSPORTES NACIONALES, S.A. DE C.V.
- HER'S TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
- MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V.
- INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.

En dicho acto se recibieron las preguntas formuladas por los licitantes presentes, las cuales fueron atendidas, resolviendo de forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación formularon los interesados; ello de conformidad con el artículo 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se hizo constar en el acta correspondiente, asimismo de acuerdo a lo señalado en el mismo artículo penúltimo párrafo, las precisiones y modificaciones a las bases realizadas por la convocante, fueron consideradas como parte integral del pliego de condiciones de la propia licitación.

Fue revisado el Sistema COMPRANET a efecto de verificar la existencia de preguntas vía electrónica, corroborándose que no se presentaron ninguna por este medio.

3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Con fecha 27 de enero de 2009, se realizó la recepción de proposiciones (técnicas y económicas) de las empresas que atendieron a la Convocatoria, siendo las siguientes (ANEXO 4):

- TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.
- MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V.
- INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Fue revisado el Sistema COMPRANET a efecto de verificar la existencia de propuestas vía electrónica, corroborándose que no se presentó ningún participante por este medio.

Las ofertas fueron recibidas conforme al artículo 39 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de ser revisadas de manera cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, dando lectura a los precios de las propuestas, los cuales fueron incluidos en el acta respectiva, observándose como resultado de dicha revisión lo siguiente:

NOMBRE DE LA EMPRESA	PARTIDA POR LA QUE PARTICIPA	RESULTADOS DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA	
		LEGAL-ADMINISTRATIVA	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.	UNICA	PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN BASES	PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN BASES
TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.	UNICA	PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN BASES	PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN BASES PRESENTO COPIA DE UN PERMISO PROVISIONAL (179386) Y ORIGINAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN (2007346) LO CUAL SERÁ MOTIVO DE



EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NOMBRE DE LA EMPRESA	PARTIDA POR LA QUE PARTICIPA	RESULTADOS DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA	
		LEGAL-ADMINISTRATIVA	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
			EVALUACIÓN CUALITATIVA
MUEBLES Y MUJANZAS, S.A. DE C.V.	UNICA	PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN BASES SIN EMBARGO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE SOLICITO ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA EMPRESA LICITANTE MANIFIESTE SU NACIONALIDAD MISMA QUE NO SE LOCALIZO EN LA PROPUESTA LO CUAL SERA MOTIVO DE EVALUACION CUALITATIVA A EFECTO DE VERIFICAR SI DENTRO DE SU PROPUESTA EXISTE DOCUMENTO QUE APORTE DICHA INFORMACION	PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN BASES NO OBTANTO SERA MOTIVO DE EVALUACION CUALITATIVA EL CONVENIO DE ADHESION PRESENTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL NUMERAL III INCISO K
INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.	UNICA	PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN BASES	PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN BASES

EMPRESAS	INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.			TRANSPORTES THE DIMS, S.A. DE C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)	\$1,800.00	\$400.00	\$2,200.00	\$1,500.00	\$400.00	\$1,900.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00	\$2,200.00	\$400.00	\$2,600.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)	\$3,000.00	\$400.00	\$3,400.00	\$3,000.00	\$400.00	\$3,400.00

EMPRESAS	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.			MUEBLES Y MUJANZAS, S.A. DE C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES	\$1,800.00	\$50.00	\$1,850.00	\$2,000.00	\$400.00	\$2,400.00



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(CARGADORES) CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)	\$3,050.00	\$50.00	\$3,200.00	\$3,600.00	\$450.00	\$3,750.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)	\$4,700.00	\$50.00	\$5,200.00	\$4,500.00	\$450.00	\$9,000.00

Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 35 fracción IV del ordenamiento legal antes invocado, se señaló que el fallo de la presente licitación, sería el día 30 de enero de 2009 a las 17:30 horas en punto, en el domicilio de la convocante.

4. FALLO

El día 30 de enero de 2009, se hizo del conocimiento que aún se continuaba con el análisis pormenorizado de las proposiciones presentadas por los licitantes, por lo que el fallo se daría a conocer el día 4 de febrero de 2009 a las 11:00 horas. (ANEXO 5)

El día 4 de febrero de 2009 (ANEXO 6), se inició con la reunión correspondiente a la lectura del Resultado Técnico y Económico, Reseña Cronológica y Emisión del Fallo, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho acto se informó que como resultado del análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación legal administrativa presentada por los licitantes, se obtuvo como resultado el siguiente:

licitante	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.	TRANSPORTES THE BMS, S.A. DE C.V.	MUEBLES Y MUEBLES, S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL MUCANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN NUMERAL DE BASES III I				
LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE, DEBERÁN ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA, MANIFESTANDO POR ESCRITO, QUE CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LAS PROPUESAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LOS LICITANTES PUEDEN PRESENTAR EL ESCRITO ANTES REFERIDO O REQUISITAR EL ANEXO 4 A O 4 B, SEGÚN CORRESPONDA, A PERSONA FÍSICA O MORAL, E INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ INSERTAR LA LETYENDA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD".				
QUIEN CONCURRA EN REPRESENTACIÓN DEL LICITANTE, PERSONA FÍSICA O MORAL, AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DEBERÁ PRESENTAR PARA PARTICIPAR EN DICHO ACTO, CARTA PODER SIMPLE CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS QUE EN ELLA INTERVIENGAN Y OTORGADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO PRESENTAR EN ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE PARA EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, LA QUE DEBERÁ CONTENER FIRMA Y FOTOGRAFÍA, DEBIENDO SER ÚNICAMENTE: PASAPORTE, CARTILLA, CREDENCIAL DE ELECTOR O CEDULA PROFESIONAL ANEJO.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA QUE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LICITANTE	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.	TRANSPORTES THE BINS, S.A. DE C.V.	MUEBLES Y MUOANZAS, S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL MUOANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DEBERÁ CONTENER FIRMA Y FOTOGRAFÍA, DEBIENDO SER ÚNICAMENTE, PASAPORTE, CARTULA, CREDENCIAL DE ELECTOR, O CÉDULA PROFESIONAL ORIGINAL PARA COPIJO Y COPIA SIMPLE PARA EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN				
ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI EL SUSCRITO, Y NINGUNO DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DEL LICITANTE QUE REPRESENTA, SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 31 FRACCIÓN XXIV, 30 Y 30 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ANEXO B.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN ANEXO 7.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE HA LEIDO LAS PRESENTES BASES Y ESTA CONFORME CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE EN ESTAS SE SEÑALAN LA PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO LO EXIME DE LA ENTREGA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SOLICITADO EN BASES ANEXO 7.B EN EL CASO DE LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DE COMPRANET, DEBERÁN PRESENTAR, DECLARACIÓN EN LA QUE MANIFIESTEN QUE ACEPTAN TODAS LAS CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD A LA NOVENA DISPOSICIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EN EL ENVÍO DE PROPUESTAS DENTRO DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VÍA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESCRITO DEL LICITANTE, EN DONDE MANIFIESTE LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 20, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ANEXO B.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE HA LEIDO Y TIENE CONOCIMIENTO DE LA NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FIRMANTES DE LA CONVENCION PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES NACIONALES.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LICITANTE	TRANSPORTADORA NACIONAL S.A. DE C.V.	TRANSPORTES THE DIMS S.A. DE C.V.	MUEBLES Y MUDANZAS S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN				
ANEXO 8 (SU NO PRESENTACIÓN NO ES CAUSA DE DESCALIFICACIÓN)				
ORIGINAL Y COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE SU CONSENTIMIENTO PARA LA VIDEO GRABACIÓN DE LOS EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO ANEXO 10. (SU NO PRESENTACIÓN NO ES CAUSA DE DESCALIFICACIÓN)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PARA EL CASO DE LOS LICITANTES QUE DESEEN PARTICIPAR POR MEDIO DE PRESENTACION CONJUNTA DE PROPOSICIONES DEBERA PRESENTAR EL CONVENIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14 PRESENTACION CONJUNTA DE PROPOSICIONES DE ESTAS BASES.	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14 YA QUE PRESENTO CONVENIO DE ADHESION EL CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 14	NO APLICA

DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE LA EMPRESA MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V. PRESENTO UN CONVENIO DE ADHESION EL CUAL NO SEÑALA LA INFORMACION REQUERIDA EN EL NUMERAL 14 "PRESENTACION CONJUNTA DE PROPOSICIONES" QUE A LA LETRA DICE:

"PARA EL CASO DE LOS LICITANTES QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 31, FRACCIÓN XXIV, 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY, Y OPTEN POR LA PRESENTACION CONJUNTA DE PROPOSICIONES, DEBERAN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- I. TENDRAN DERECHO A PARTICIPAR ADQUIRIENDO ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, SOLAMENTE UN EJEMPLAR DE BASES.
- II. DEBERAN CELEBRAR ENTRE TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACION, UN CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, EN EL QUE SE ESTABLECERAN CON PRECISION LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

A. NOMBRE, DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, IDENTIFICANDO EN SU CASO LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES Y DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES ASI COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ESTAS.

B. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS; IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACION.

C. LA DESIGNACION DE UN REPRESENTANTE COMUN, OTORGANDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTA LICITACION, MISMO QUE FIRMARA LA PROPOSICION.

D. LA DESCRIPCION DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERA CUMPLIR A CADA PERSONA, ASI COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, Y

E. ESTIPULACION EXPRESA DE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARA OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LOS DEMAS INTEGRANTES, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME..."

LOS MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PRESENTADO POR MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V., SON LOS SIGUIENTES:

- 1. EL CONVENIO FIRMADO POR TRANSPORTES OLIMPICOS, S.A. DE C.V., MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V., TRANSPORTADORA NACIONAL DE MUEBLES Y MUDANZAS S.A. DE C.V., TRANSPORTES MUEBLEROS MYM, S.A. DE C.V., TRANSPORTES MUEBLEROS COSTA A COSTA, S.A. DE C.V., TRANSPORTES MUEBLEROS MONTERREY, S.A. DE C.V., TRANSMUEBLES MEXICANOS, S.A. DE C.V., AUTOFLETES MUEBLEROS, S.A. DE C.V., TRANSPORTES MUEBLEROS SOBERANOS, S.A. DE C.V., AUTOFLETES MUEBLEROS CONTINENTAL, S.A.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-13-

DE C.V. TRANSPORTES DEL REY, S.A. DE C.V. MUEBLES Y MUDANZAS MYM, S.A. DE C.V., TRANSPORTADORA DE MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V., NO INDICA EL DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS MORALES INTEGRANTES Y QUE FORMALIZARON DICHO CONVENIO. TAMPOCO IDENTIFICA LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, NI TAMPOCO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS.

2. ESTE CONVENIO TAMPOCO ESTABLECE EL DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS MORALES AGRUPADAS; NI IDENTIFICA, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS QUE LO SUSCRIBEN.

3. ES DE SEÑALAR QUE LA EMPRESA QUE SUSCRIBE LA PROPUESTA PRESENTADA EN ESTA LICITACIÓN, ES MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V., SIN EMBARGO EN EL CONVENIO PRESENTADO NO SE ESTABLECE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN, TAMPOCO DICHO CONVENIO LE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTA LICITACIÓN, POR LO CUAL NO TIENE CERTEZA JURÍDICA QUE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO LE OTORGARON DICHO PODER PARA FIRMAR LA PROPOSICIÓN.

4. ESTE CONVENIO NO ESTABLECE LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y QUE LES CORRESPONDERA CUMPLIR A CADA PERSONA MORAL, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

5. FINALMENTE, ES DE SEÑALAR QUE EL CONVENIO NO INCLUYE LA ESTIPULACIÓN EXPRESA DE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME DERIVADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

6. POR LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL CONVENIO PRESENTADO POR MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V., NO CUMPLE PUNTALMENTE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ADICIONALMENTE Y, AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE HACER NOTAR QUE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE BASES LA EMPRESA MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V. REALIZÓ ENTRE OTRAS LA SIGUIENTE PREGUNTA:

PREGUNTA 01.- EN RELACIÓN AL PUNTO 14 PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES, MUEBLES Y MUDANZAS TIENE CELEBRADO UN CONVENIO DE ADHESIÓN CON DIFERENTES EMPRESAS, FORMANDO UN COORDINADO ¿ES SUFICIENTE CON ACREDITAR DICHO CONVENIO?

A LO CUAL LA RESPUESTA FUE:

RESPUESTA 01.- SI, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 14 "PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN"

POR LO ANTES SEÑALADO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA EMPRESA MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V. NO CUMPLE EN PARTICULAR CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14 DE LAS BASES DE LICITACIÓN ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE BASES POR LO CUAL SE DESECHA SU PROPUESTA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL NUMERAL III.2.- "DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS" INCISO "K" ASÍ COMO NUMERAL IV.4.- "DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS" DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO QUE NOS OCUPA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL IV.4 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

De igual forma se dio lectura al resultado técnico de las propuestas siendo el siguiente:

LECTURA DEL RESULTADO TÉCNICO:

SE DA A CONOCER EL RESULTADO TÉCNICO CUALITATIVO ELABORADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES EN SU CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE, CON BASE EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALANDO QUE EN EL RESULTADO TÉCNICO SE DETALLAN LOS ASPECTOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS CUALITATIVO APLICADO A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR PARTE DE LOS LICITANTES, ASIMISMO DICHA EVALUACIÓN SE REALIZÓ CON BASE EN EL NUMERAL IV.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 TERCER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE A LA LETRA SEÑALA "...CONSIDERANDO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN IV DE LA LEY, LA CONVOCANTE PODRÁ EVALUAR AL MENOS LAS DOS PROPUESTAS CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJO, ... EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO RESPECTIVO, DEBERÁN INDICARSE LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZÓN DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MÁS BAJOS. SI UNA DE ELLAS NO RESULTA SOLVENTE, LA EVALUACIÓN CONTINUARÁ CON LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE"; OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:



RESOLUCIÓN

-14-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

No.	DESCRIPCIÓN	TRANSPOR- TADORA NACIONAL S.A. DE C.V.	INTERNA- CIONAL MEXICANA S.A. DE C.V.
A	INDICAR EL NÚMERO DE LA LICITACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
B	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL II SEGUNDO PÁRRAFO DEL ANEXO TÉCNICO QUE A LA LETRA DICE: "EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR POR LO MENOS CON CINCO UNIDADES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 23 TONELADAS, CINCO UNIDADES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS, Y UNA UNIDAD CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS, DEBEN SER CON CAJA CERRADA, EN PERFECTAS CONDICIONES MECÁNICAS Y DE FUNCIONAMIENTO, QUE NO EXCEDAN DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD" JUNTA DE ACLARACIONES: PRIMERA ACLARACIÓN DE LA CONVOCANTE: NUMERAL 8.1- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO CON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, SE OBLIGARÁ A PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DEL 21 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTAS BASES	CUMPLE	CUMPLE
C	CON LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁN ENTREGARSE FOTOGRAFÍAS DE LAS UNIDADES QUE PRESTARÁN LOS CITADOS SERVICIOS, INSTALACIONES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ALMACENES) Y CUALQUIER OTRO MATERIAL IMPRESO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, PARA CONOCER DE MANERA DETALLADA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OPERATIVAS DEL SERVICIO PROPUESTO	CUMPLE	CUMPLE
D	SE DEBERÁ INCLUIR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CON LAS QUE SE DARÁ EL SERVICIO PROPUESTO • COPIA DE LA FACTURA Y ORIGINAL PARA COTEJO; • COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO VIGENTE DE LAS UNIDADES; • COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LA PÓLIZA VIGENTE DE ASEGURAMIENTO DE CARGA. JUNTA DE ACLARACIONES: SEITA ACLARACIÓN DE LA CONVOCANTE: D. SE DEBERÁ INCLUIR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CON LAS QUE SE DARÁ EL SERVICIO PROPUESTO • COPIA DE LA FACTURA Y ORIGINAL PARA COTEJO; • COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO VIGENTE DE LAS UNIDADES	CUMPLE	CUMPLE
E	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE QUE LAS UNIDADES DESTINADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, CUENTAN CON PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL JUNTA DE ACLARACIONES: RESPUESTA 03 A LA EMPRESA MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN (TARJETA DE CIRCULACIÓN Y/O PERMISO) CON LA QUE ACREDITEN QUE LAS UNIDADES DE CARGA CUENTAN CON PLACAS DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL	CUMPLE	CUMPLE
F	ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y LABORAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
G	ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE EL PARQUE VEHICULAR QUE PROPONGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES MECÁNICAS, A FIN DE QUE ESTO OCURRA SIN CONTRATIEMPOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES EMANADAS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECOLOGÍA, DE TRÁNSITO, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES	CUMPLE	CUMPLE
H	ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE SE HACE RESPONSABLE DE LOS ACCIDENTES QUE SUFRAN SUS TRABAJADORES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TANTO EN LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE, COMO DURANTE EL TRASLADO DE LOS BIENES	CUMPLE	CUMPLE
I	ESCRITO DE PREFERENCIA EN PAPEL MEMBRADO, EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS VEHÍCULOS CUENTAN CON EXTINTOR DE FUEGO, CUERDOS DE AMARRE, COLCHONETAS Y DIABLOS DE CARGA, PARA CADA VEHÍCULO, NECESARIOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO SOLICITADO	CUMPLE	CUMPLE
J	ESCRITO DE PREFERENCIA EN PAPEL MEMBRADO, EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EL TIEMPO PARA PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES QUE LE INDIQUE LA CONVOCANTE PARA INICIAR LOS SERVICIOS DE FLETES, MUDANZAS, Y MANIOBRAS ADICIONALES, SERÁ DE 3 (TRES) HORAS COMO MÁXIMO, A PARTIR DE LA HORA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA SOLICITUD DEL SERVICIO POR VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA FAX, ASÍ MISMO SE LE ENVIARÁ POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES PARA EL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE
K	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE INDIQUE LOS TELÉFONOS, NOMBRES DE LOS RESPONSABLES Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LOS REPORTE, QUEJAS Y SUGERENCIAS, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN DE ESTAR DE ACUERDO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y MECANISMOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO	CUMPLE	CUMPLE



RESOLUCIÓN

-15-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

No.	DESCRIPCIÓN	TRANSPORTADORA NACIONAL S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA S.A. DE C.V.
L	ESCRITO DE PREFERENCIA EN PAPEL MEMBRETEADO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SE SUJETARA AL PROCEDIMIENTO, FORMATO Y NORMAS DE OPERACION QUE APLIQUE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE EL PARTICULAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.	CUMPLE	CUMPLE
M	ESCRITO DEL LICITANTE ADJUDICADO EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LOS VEHICULOS REQUERIDOS EN EL ANEXO TECNICO MODELO 1999 EN ADELANTE.	CUMPLE	CUMPLE
N	ESCRITO DEL LICITANTE EN EL QUE AUTORIZA A LA CONVOCANTE REALIZAR VISITAS A SUS INSTALACIONES EN CASO DE QUE ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE ASI COMO TAMBIEN SE LE BRINDEN LAS FACILIDADES NECESARIAS A EFECTO DE CORROBORAR SU CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA Y LABORAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.	CUMPLE	CUMPLE
O	ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFIRJA LA NORMATIVIDAD RELATIVA A PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOMOVIL DE LOS INSUMOS, MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO.	CUMPLE	CUMPLE
P	ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON FIRMA AUTOGRAFADA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, EN EL QUE SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LE SEA PROPORCIONADA POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, O DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACION, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR NINGUN MEDIO, ESCRITO, ORAL, ELECTRONICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA NI USARLO PARA CUALQUIER FIN, SIN LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE, DE LO CONTRARIO SE HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS POR LA LEGISLACION PENAL, CIVIL Y/O ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.	CUMPLE	CUMPLE
Q	ESCRITO DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACION, NO SUBCONTRATARA LOS SERVICIOS DE FORMA PARCIAL O TOTAL, ASI COMO QUE GARANTIZARA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACION SERAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, EL PERSONAL CON EXPERIENCIA, SUPERVISION, PERIODICIDAD, MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE, EN LOS LUGARES Y HORARIOS SENALADOS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES O POR LA DIRECCION DE SERVICIOS AEREOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TECNICO Y DE SU PROPUESTA.	CUMPLE	CUMPLE
R	ESCRITO EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL TRANSPORTE DE LOS BIENES Y LO NECESARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, SERA POR SU CUENTA, CARGO Y RIESGO, HASTA LOS LUGARES SENALADOS EN EL ANEXO TECNICO DE LAS PRESENTES BASES.	CUMPLE	CUMPLE
S	ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EXIME A LA CONVOCANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUN CONFLICTO LABORAL DURANTE EL PERIODO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS POR LO CUAL NO PODRA CONSIDERARSE A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO.	CUMPLE	CUMPLE
T	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL PERSONAL QUE REALICE LOS SERVICIOS, CONTARA CON EL EQUIPO DE PROTECCION ESTARA DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CONTARA CON IDENTIFICACION DE LA EMPRESA QUE LO ACREDITE COMO EMPLEADO, PARA PODER TENER ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "LA CONVOCANTE".	CUMPLE	CUMPLE
U	ESCRITO EN EL CUAL EL LICITANTE PARTICIPANTE SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, REPARARA O DE SER EL CASO SUSTITUIRA LOS BIENES POR OTRO DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS O SUPERIORES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN SINISTRO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS HABILES.	CUMPLE	CUMPLE
V	CURRICULO DEL LICITANTE EL CUAL DEBERA CONTENER LA RELACION DE SUS CINCO PRINCIPALES CLIENTES A LOS QUE HAYA PROPORCIONADO EL SERVICIO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, SENALANDO RAZON SOCIAL, DOMICILIO, TELEFONOS Y PERSONA CON QUIEN SOLICITAR REFERENCIAS.	CUMPLE	CUMPLE
	JUNTA DE ACLARACIONES - RESPUESTA SI A LA EMPRESA TRANSPORTES THE BMS S. S.A. DE C.V. - EL ANEXO 14 DEBE SER ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INDIQUE QUE EL LICITANTE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	CUMPLE	CUMPLE
	RESULTADO TECNICO	CUMPLE	CUMPLE

A continuación se procedió a dar lectura al Dictamen Base para fallo, en el cual se estableció lo siguiente:

ANÁLISIS DE PROPOSICIONES.

POR LO ANTES SEÑADO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS SE DESPRENDE QUE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V. E INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V. CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO EN BASES POR LO QUE SE LES ACEPTAN SUS PROPUESTAS POR LA PARTIDA ÚNICA POR LA CUAL PARTICIPAN. POR OTRA PARTE SE SENALA QUE NO SE EVALUÓ LA PROPUESTA DE LA EMPRESA TRANSPORTES THE BMS, S.A. DE C.V. TODA VEZ QUE NO



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESULTO LA PROPUESTA MAS BAJA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CUARTA ACLARACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE BASES RESPECTO AL NUMERAL IV.1 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES" QUE A LA LETRA DICE:

"LA CONVOCANTE EVALUARA AL MENOS LAS DOS PROPUESTAS MAS BAJAS. EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO RESPECTIVO, SE INDICARAN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZÓN DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MAS BAJOS, VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTAS BASES. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES. SI UNA DE ELLAS NO RESULTA SOLVENTE, LA EVALUACIÓN CONTINUARA CON LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO, SE INDICARAN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS POR NO SER LAS OFERTAS MAS BAJAS

PARA DETERMINAR EL COSTO MAS BAJO DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES SOLICITADOS EN ESTA LICITACIÓN, SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE MATRIZ DE EVALUACIÓN:

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO		COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D=(B * C)	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	10	2,000.00	20,000.00	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	5,000.00	20,000.00	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	7,000.00	7,000.00	
SERVICIOS FORANEOS *	1	3,000.00*	3,000.00	
MANO DE OBRA ADICIONAL	500	100.00	50,000.00	
	100%			

* SE DETERMINARÁ SACANDO UN COSTO PROMEDIO POR KILOMETRO PROPUESTO CON UN PROMEDIO DE 300 KILOMETROS A RECORRER EN EL SERVICIO, POR EJEMPLO: EL COSTO PROMEDIO ES DE \$10.00 POR KILOMETRO POR 300 KILOMETROS DE TRASLADO DANDO COMO RESULTADO 3,000.00 QUE ES EL COSTO QUE SE TOMA PARA LA EVALUACIÓN.

UNA VEZ DETERMINADO EL COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN, SE REALIZARÁ EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES QUE HAYAN SIDO SOLVENTES, LA PROPOSTA SOLVENTE MAS BAJA SERÁ LA QUE SEA DE MENOR COSTO COMPARADA CONTRA LAS OTRAS PROPOSTAS".

ASIMISMO, TAMPOCO SE EVALUÓ LA PROPUESTA DE LA EMPRESA Y MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V. POR HABER SIDO DESECHADA SU PROPUESTA EN LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

SE INFORMA QUE DEL ANÁLISIS CUALITATIVO REALIZADO A LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES QUE CUMPLIERON LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAMENTE, SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

	DESCRIPCIÓN	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.	TRANSPORTES THE DIMS, S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL MUCANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
NUMERAL DE BASES II.3.2				
A	INDICAR EL NÚMERO DE LA PRESENTE LICITACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B	SE DEBERÁ COTIZAR EL PRECIO UNITARIO DE LOS CONCEPTOS QUE COMPONEN LA PARTIDA ÚNICA DE ACUERDO AL FORMATO DEL ANEXO 11	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C	EN SU CASO, LOS DESCUENTOS QUE SE OFREZCAN.	NO APLICA	NO APLIC	NO APLICA



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DESCRIPCIÓN	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.	TRANSPORTES THE BMS, S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL MUDANCFRA MEXICANA, S.A. DE C.V.
LA INDICACIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

POR LO QUE CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES ANTES DESCRITOS Y CONSIDERANDO LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES QUE CUMPLIERON LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAMENTE, SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS, TOMANDO COMO BASE LOS CUADROS COMPARATIVOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1:

TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO		
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D = (B * C)	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	10	\$1,900.00	\$19,000.00	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	\$3,200.00	\$12,800.00	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	\$3,200.00	\$3,200.00	
SERVICIOS FORANEOS, SE CONSIDERA EL COSTO PROMEDIO DE \$19.11 POR KILOMETRO, EL CUAL FUE MULTIPLICADO POR 300 KM, DANDO COMO RESULTADO \$5,733.18 POR SERVICIO	1	\$5,733.18	\$5,733.18	
MANIOBRA ADICIONAL	500	\$37.50	\$18,750.00	
			\$42,383.18	COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN

INTERNACIONAL MUDANCFRA MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO		
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D = (B * C)	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	10	\$3,120.00	\$31,200.00	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	\$4,500.00	\$18,000.00	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	\$7,000.00	\$7,000.00	
SERVICIOS FORANEOS, SE CONSIDERA EL COSTO PROMEDIO DE \$13.88 POR KILOMETRO, EL CUAL FUE MULTIPLICADO POR 300 KM, DANDO COMO RESULTADO \$4,164.42 POR SERVICIO *	1	\$4,258.42	\$4,258.42	
MANIOBRA ADICIONAL	500	\$50.00	\$25,000.00	
			\$44,458.42	COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-18-

ASIMISMO, SE DETERMINÓ EL COSTO DE LA EMPRESA TRANSPORTES THE BIMS, S.A. DE C.V., EL CUAL ES EL SIGUIENTE, EL CUAL DEMUESTRA QUE NO ES UNA DE LAS DOS PROPUESTAS MAS BAJAS.

TRANSPORTES THE BIMS, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO		
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D = (B * C)	
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 35	10	\$7,700.00	\$77,000.00	
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	\$4,200.00	\$16,800.00	
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	\$7,000.00	\$7,000.00	
SERVICIOS FORANEOS, SE CONSIDERA EL COSTO PROMEDIO DE \$21.80 POR KILOMETRO, EL CUAL FUE MUL. TPLICADO POR 200 KM. DANDO COMO RESULTADO \$4,328.80 POR SERVICIO.	1	\$4,328.80	\$4,328.80	
MANOBRAS ADICIONALES	500	\$15.00	\$7,500.00	
			\$94,828.80	COSTO QUE SE TOMARA PARA LA EVALUACION

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PROCEDE A ELABORAR EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLIERON TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE EN LA REVISIÓN CUALITATIVA, MISMO QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES.

EMPRESA	COSTO QUE SE TOMA PARA LA EVALUACIÓN
TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.	\$84,383.18
INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$84,458.42

CABE SEÑALAR QUE EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE CONSIDERARON LO PRECIOS DE REFERENCIA QUE INDICA EL SONDEO DE MERCADO ASÍ COMO LOS PRECIOS HISTÓRICOS CON LOS QUE CUENTA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º FRACCIÓN V, 23 FRACCIÓN II Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL NUMERAL IV.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES INCISO "D".

Asimismo, se emitió el siguiente fallo:

FALLO

BAJO EL CRITERIO DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE DEMANDAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN 00017001-001-09 Y DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ANÁLISIS DE COSTOS Y ELABORADO EL CUADRO ANALÍTICO QUE ANTECEDE, SE DETERMINA ADJUDICAR CONTRATO A LA EMPRESA Y POR LOS MONTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO ABIERTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARA LA PARTIDA ÚNICA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$1,565,217.29 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 29/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EQUIVALENTE A \$234,782.61 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 61/100) M.N. HACIENDO UN TOTAL DE \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100) Y UN MONTO MÍNIMO \$626,086.96 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EQUIVALENTE A \$93,913.04 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL DE \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100) QUE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-19-

AMPARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE Y OFERTADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante oficio número DA/0350/2009 de fecha 4 de febrero de 2009, se hizo la solicitud para la elaboración y formalización del contrato resultado del presente procedimiento de licitación (ANEXO 7)

RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR LAS EMPRESAS INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y TRANSPORTES THE BUMB'S, S.A. DE C.V.

El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo AJ/17901/2009 de fecha nueve de febrero dos mil nueve, notificó a la Dirección de Adquisiciones, el día doce de febrero de dos mil nueve, la inconformidad presentada por los CC. [REDACTED] en su carácter de representante de la empresa INTERNACIONAL MUDANCERA, MEXICANA, S.A. DE C.V. y [REDACTED] en su carácter de representante de la empresa TRANSPORTES THE BUMB'S, S.A. DE C.V., contra el acto de fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional 00017001-001-09 referente a la "Contratación del Servicio de Fletes, Mudanzas y Maniobras Adicionales para la Procuraduría General de la República".

El inconforme señala los siguientes hechos y antecedentes:

Antecedentes:

- 1. En fecha 21 de enero del 2009 se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de Bases, en la que la Convocante presenta las siguientes precisiones
 - A. Tercera Precisión Refiere que "Para los vehículos el costo total del Flete o Mudanza incluirá los cargadores solicitados por cada tipo de unidad, desglosando el costo del flete y el costo de cada cargador" (Debe Decir, Primer Párrafo, página 4)
 - B. Cuarta Precisión, Refiere que "La Convocante evaluará al menos las dos propuestas más bajas en el Dictamen de adjudicación y en fallo respectivo, se indicarán las proposiciones que no fueron evaluadas en razón de que sus precios no resultaron los más bajos, verificando que los licitantes cumplan con las condiciones y requerimientos de estas Bases. Para la presente Licitación no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes. Si una de ellas no resulta solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente de conformidad con lo señalado en el ARTICULO 41 del REGLAMENTO DE LA LEY. En el dictamen de adjudicación y en el fallo, se indicarán las proposiciones que no fueron evaluadas por no ser las ofertas más bajas." (Párrafos 1 y 2 página 6)

Tal y como lo señalan los hoy inconformes, en el acto de junta de aclaraciones celebrado el día 21 de enero de 2009, la Convocante realizó diversas aclaraciones, entre otras las siguientes:

TERCERA: ANEXO 13
DICE:

ANEXO 13
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00017001-001-09
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

PARA LOS VEHÍCULOS EL COSTO TOTAL DEL FLETE O MUDANZA INCLUIRÁ LOS CARGADORES SOLICITADOS POR CADA TIPO DE UNIDAD, DESGLOSANDO EL COSTO DEL FLETE Y EL COSTO DE CADA CARGADOR.

CONCEPTO	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 25 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)			
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)			
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)			

PARA LOS SERVICIOS FORÁNEOS AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, SOLICITADOS POR EL ÁREA USUARIA SE COBRARÁN COSTO POR KILOMETRO CON ORIGEN DE LA CIUDAD DE MEXICO A CUALQUIER CAPITAL DE LA



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA Y EN SU CASO COSTO POR KILOMETRO ADICIONAL DE LA CAPITAL A CUALQUIER DESTINO DENTRO DEL ESTADO.

COTIZACIÓN POR KM A LAS CAPITALES DE LOS SIGUIENTES ESTADOS	CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES	COSTO POR KM ADICIONAL DE LA CAPITAL A CUALQUIER DESTINO DENTRO DEL ESTADO	CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES	COSTO POR KM ADICIONAL DE LA CAPITAL A CUALQUIER DESTINO DENTRO DEL ESTADO	CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES	COSTO POR KM ADICIONAL DE LA CAPITAL A CUALQUIER DESTINO DENTRO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES						
BAJA CALIFORNIA NOROCCIDENTAL						
BAJA CALIFORNIA SUR						
CAMPUCHE						
CHALPAS						
CHIHUAHUA						
COAHUILA						
COLIMA						
DURANGO						
ESTADO DE MÉXICO						
GUANAJUATO						
GUERRERO						
HIDALGO						
JALISCO						
MICHOACÁN						
MORELOS						
NAYARIT						
NUOVO LEÓN						
OAXACA						
PUEBLA						
QUERÉTARO						
QUINTANA ROO						
SAN LUIS POTOSÍ						
SINALOA						
SONORA						
TABASCO						
TAMAULIPAS						
TLAXCALA						
VERACRUZ						
YUCATÁN						
ZACATECAS						

PARA LA MANIOBRA ADICIONAL EL COSTO SE COBRARÁ POR HORA POR CADA CARGADOR.

CONCEPTO	COSTO POR HORA POR CADA CARGADOR
MANIOBRA ADICIONAL (ESTIBADOR)	

PARA DETERMINAR EL COSTO MAS BAJO DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES SOLICITADOS EN ESTA LICITACION, SE CONSIDERARA LA SIGUIENTE MATRIZ DE EVALUACION:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE SOLICITUD DE SERVICIOS (A)	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO	
			COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACION $D = (B \cdot C) \cdot A$
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	20%	10	3,000.00	7,000.00
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	20%	4	5,000.00	4,000.00
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	10%	1	7,000.00	700.00
SERVICIOS FORANEOS *	20%	1	3,000.00	600.00
MANIOBRA ADICIONAL	20%	500	100.00	10,000.00
	100%	38		27,300.00

COSTO QUE SE TOMARA PARA LA EVALUACION

* SE DETERMINARA SACANDO UN COSTO PROMEDIO POR KILOMETRO PROPUESTO CON UN PROMEDIO DE 300 KILOMETROS A RECORRER EN EL SERVICIO, POR EJEMPLO: EL COSTO PROMEDIO ES DE \$10.00 POR KILOMETRO POR 300 KILOMETROS DE TRASLADO DANDO COMO RESULTADO 3,000.00 QUE ES EL COSTO QUE SE TOMA PARA LA EVALUACION.



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(IMPORTE TOTAL CON LETRA)

ADICIONALMENTE DEBERÁ REALIZAR LA INDICACIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES.

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA

DEBE DECIR:

ANEXO 13
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 0001/2009-001-09
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

PARA LOS VEHÍCULOS EL COSTO TOTAL DEL FLETE O MUDANZA INCLUIRA LOS CARGADORES SOLICITADOS POR CADA TIPO DE UNIDAD, DESGLOSANDO EL COSTO DEL FLETE Y EL COSTO DE CADA CARGADOR.

CONCEPTO	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)			
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)			
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)			

PARA LOS SERVICIOS FORÁNEOS AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, SOLICITADOS POR EL ÁREA USUARIA SE COBRARÁN COSTO POR KILOMETRO CON ORIGEN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CUALQUIER CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y EN SU CASO COSTO POR KILOMETRO ADICIONAL DE LA CAPITAL A CUALQUIER DESTINO DENTRO DEL ESTADO.

COTIZACIÓN POR KM A LAS CAPITALS DE LOS SIGUIENTES ESTADOS	CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES	COSTO POR KM ADICIONAL DE LA CAPITAL A CUALQUIER DESTINO DENTRO DEL ESTADO	CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES	COSTO POR KM ADICIONAL DE LA CAPITAL A CUALQUIER DESTINO DENTRO DEL ESTADO	CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES	COSTO POR KM ADICIONAL DE LA CAPITAL A CUALQUIER DESTINO DENTRO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES						
BAJA CALIFORNIA NORTE						
BAJA CALIFORNIA SUR						
CAMPUCHE						
CHAPAS						
CHIHUAHUA						
COAHUILA						
COLIMA						
DURANGO						
ESTADO DE MÉXICO						
GUANAJUATO						
GUERRERO						
HALGO						
JALISCO						
MICHACÁN						
MORELOS						
NEJARI						
NEVO LEÓN						
OAXACA						
PUEBLA						
QUÉREARO						
QUINTANA ROO						
SAN LUIS POTOSÍ						
SINALOA						
SONORA						
TABASCO						
TAMAULIPAS						
TLESCALA						
VERACRUZ						

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PUCATÁN
ZACATECAS

PARA LA MANIOBRA ADICIONAL EL COSTO SE COBRARÁ POR HORA POR CADA CARGADOR

CONCEPTO	COSTO POR HORA POR CADA CARGADOR
MANIOBRA ADICIONAL (ESTIBADOR)	

ADICIONALMENTE DEBERÁ REALIZAR LA INDICACIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES.

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA

En el acto de junta de aclaraciones, la Convocante ratificó que para considerar el costo total del servicio se debía desglosar el costo del flete por cada tipo de vehículo y el costo por cada estibador, tal y como fue solicitado en el numeral III.3.2. Propuesta Económica, de las bases, en el que se estableció:

III.3.2. PROPUESTA ECONÓMICA

C. SE DEBERÁ COTIZAR EL PRECIO UNITARIO DE LOS CONCEPTOS QUE COMPONEN LA PARTIDA ÚNICA DE ACUERDO AL FORMATO DEL ANEXO 13.

En el formato del anexo 13 fue solicitado se cotizara el costo del flete y el costo por cada cargador (8 hrs. de servicios) para vehículos con capacidad de 3.5, 8 y 20 toneladas, así también fue solicitado se cotizara para los servicios foráneos al interior de la República, el costo por kilómetro con origen de la Ciudad de México a cualquier capital de la República y en su caso costo por kilómetro adicional de la capital a cualquier destino dentro del Estado.

Conforme a lo anterior, es claro que el costo total del servicio del flete, lo conforma el costo del flete más el costo por cada cargador, dependiendo la capacidad del vehículo del que se trate, es decir, 3.5, 8 y 20 toneladas, por lo que el resultado de dicha suma se traduce en el costo unitario del servicio.

Por otra parte, la Cuarta Aclaración de la Convocante estableció:

CUARTA: IV.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES DICE: -----

A. LA CONVOCANTE EVALUARÁ AL MENOS LAS DOS PROPUESTAS MÁS BAJAS, EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO RESPECTIVO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZÓN DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MÁS BAJOS, VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTAS BASES. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES. SI UNA DE ELLAS NO RESULTA SOLVENTE, LA EVALUACIÓN CONTINUARÁ CON LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY. -----

EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS POR NO SER LAS OFERTAS MÁS BAJAS. -----

DEBE DECIR:

A. LA CONVOCANTE EVALUARÁ AL MENOS LAS DOS PROPUESTAS MÁS BAJAS, EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO RESPECTIVO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZÓN DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MÁS BAJOS, VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTAS BASES. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES. SI UNA DE ELLAS NO RESULTA SOLVENTE, LA EVALUACIÓN CONTINUARÁ CON LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY. -----

EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS POR NO SER LAS OFERTAS MÁS BAJAS. -----

PARA DETERMINAR EL COSTO MÁS BAJO DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES SOLICITADOS EN ESTA LICITACIÓN, SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE MATRIZ DE EVALUACIÓN:



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO		
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D = (B * C)	
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	10	3,000.00	30,000.00	
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	5,000.00	20,000.00	
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	7,000.00	7,000.00	
SERVICIOS FORANEOS *	1	3,000.00*	3,000.00	
MANOBRAS ADICIONALES	500	1.00.00	500,000.00	
	100%			COSTO QUE SE TOMARA PARA LA EVALUACION

SE DETERMINARÁ SACANDO UN COSTO PROMEDIO POR KILOMETRO PROPUESTO CON UN PROMEDIO DE 300 KILOMETROS A RECORRER EN EL SERVICIO, POR EJEMPLO: EL COSTO PROMEDIO ES DE \$10.00 POR KILOMETRO POR 300 KILOMETROS DE TRASLADO DANDO COMO RESULTADO 3,000.00 QUE ES EL COSTO QUE SE TOMA PARA LA EVALUACIÓN

UNA VEZ DETERMINADO EL COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN, SE REALIZARÁ EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES QUE HAYAN SIDO SOLVENTES. LA RPOUESTA SOLVENTE MAS BAJA SERA LA QUE SEA DE MENOR COSTO COMPARADA CONTRA LAS OTRAS PROPUESTAS.

Conforme lo anterior, en dicha aclaración se establece que la Convocante evaluará al menos las dos propuestas más bajas, así contemplado en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala:

Artículo 35.-...

IV. En el acta a que se refiere la fracción anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. La convocante procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas. Cuando no se hubiere establecido para dicha evaluación el criterio relativo a puntos y porcentajes, el de costo beneficio la convocante evaluará, en su caso, al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo.

Conforme a lo anterior, esta Convocante ratificó puntualmente uno de los criterios de evaluación que se realizaría a las propuestas, así como también asentó de manera clara y concisa la matriz de evaluación que al efecto se utilizaría, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 31 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual indica:

*Artículo 31.-...

VIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos de conformidad a lo establecido por el artículo 36 de esta Ley.

Los inconformes señalan:

2. La empresa Transportadora Nacional en su pregunta 05 cuestiona lo siguiente (Página 9) Anexo 13. Formato para la presentación de la Propuesta Económica. Solicitan para los conceptos de camión de 3.5 toneladas, 8 toneladas y 20 toneladas desglosemos el costo de flete y el costo por cada cargador. Toda vez que el costo del flete incluye los cargadores solicitados por cada unidad, entendemos que únicamente están solicitando el costo unitario para cada uno de los cargadores para fines informativos y estos costos no serán considerados en la oferta económica ¿Es correcto?

La convocante responde lo siguiente:
Es correcto, únicamente es informativo y para conocer cómo se conforma el precio del servicio requerido.

Nota: En esta (sic) punto específico, se aclara que la convocante si indica que es para fines informativos y conocer cómo se conforma el precio, lo cual podría ser evaluado de acuerdo a costos - precios; más no indica que no será considerado en la oferta económica como lo pregunta la empresa Transportadora Nacional.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

Respecto a lo anterior, y tal y como lo manifiestan los inconformes, en la respuesta a la pregunta No. 5 formulada por el licitante Transportadora Nacional, S.A. de C.V., se indicó lo siguiente:

PREGUNTA 05.-

ANEXO 13. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. SOLICITAN PARA LOS CONCEPTOS DE CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS, 8 TONELADAS Y 20 TONELADAS DESGLOSEMOS EL COSTO DEL FLETE Y EL COSTO POR CADA CARGADOR. TODA VEZ QUE EL COSTO DEL FLETE INCLUYE LOS CARGADORES SOLICITADOS POR CADA UNIDAD, ENTENDEMOS QUE ÚNICAMENTE ESTÁN SOLICITANDO EL COSTO UNITARIO PARA CADA UNO DE LOS CARGADORES PARA FINES INFORMATIVOS Y ESTOS COSTOS NO SERÁN CONSIDERADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA. ¿ES CORRECTO? -----

RESPUESTA 05.

ES CORRECTO, ÚNICAMENTE ES INFORMATIVO Y PARA CONOCER CÓMO SE CONFORMA EL PRECIO DEL SERVICIO REQUERIDO. -----

Como lo puede apreciar esa H. Autoridad, el licitante Transportadora Nacional, S.A. de C.V., señala que el costo del flete ya incluye el costo de los estibadores solicitados por tipo de vehículo, es por lo que concluye el propio licitante, que al señalar el costo por cada cargador es con carácter meramente informativo, por lo anterior, esta Convocante respondió que era correcto entender que dichos datos son únicamente con ese carácter, a efecto de conocer cómo se conforma el costo total unitario del servicio.

Por otra parte, respecto a la nota asentada por los inconformes, cabe destacar que dichas manifestaciones no son más que juicios de valor, ya que señalan un método de evaluación costos-precios, que ni la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni su Reglamento prevén, dichos ordenamientos únicamente establece tres métodos a saber: Costo Beneficio, Puntos y porcentajes y Cumple-no cumple; así contemplados en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 41-A, 41-B y 42 de su Reglamento; utilizando para este procedimiento el método de cumple-no cumple, ya que la evaluación que se realiza a las propuestas económicas versó en verificar que en las mismas se colizaran todos y cada uno de los conceptos señalados en el anexo 13 del pliego de condiciones, y así también sea la propuesta más baja, es decir, las que ofrezcan las mejores condiciones en precio, tal y como lo manda el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual ordena:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

De igual forma el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece:

"Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Conforme a lo antes expuesto, es una obligación irrenunciable de esta Convocante, el velar por realizar contrataciones bajo las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; entendiendo al precio como el valor pecuniario en que se estima algo. Para efectos de cumplir con la obligación de contratar con las mejores condiciones para el Estado, el Servidor Público debe asegurarse de que la oferta menos onerosa sea la que prevalezca.

Los inconformes señalan:

3. La empresa Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V., en su pregunta 03 cuestiona lo siguiente (Página 18):

Página 59, Primer cuadro propuesta económica ¿El costo por cargador será por un solo cargador o por la cantidad total de cargadores que requieren para cada unidad vehicular?

La convocante responde lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

El costo que se requiere es unitario para fines informativos.

Nota: En esta (sic) punto específico, se aclara que la convocante indica que es para fines informativos y además aclara que el costo deberá ser unitario, más tampoco indica que no será considerado en la oferta económica como lo pregunta la empresa Transportadora Nacional.

Al respecto, en la respuesta a la pregunta No. 3 del licitante Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V., se señaló lo siguiente:

PREGUNTA 03: PAGINA 59, PRIMER CUADRO PROPUESTA ECONOMICA ¿EL COSTO POR CARGADOR SERA POR UN SOLO CARGADOR O POR LA CANTIDAD TOTAL DE CARGADORES QUE REQUIEREN PARA CADA UNIDAD VEHICULAR?

RESPUESTA 03: EL COSTO QUE SE REQUIERE ES UNITARIO PARA FINES INFORMATIVOS.

En la respuesta anterior, la Convocante reitera que el costo que se requiere para fines informativos, es el costo por cada uno de los estibadores, ello con la finalidad, como se ha venido señalando, de conocer como está conformado el costo total del servicio, es decir, conocer el costo del flete y el costo por cada cargador.

En relación a la nota señalada por los inconformes, es importante aclarar que el señalamiento hecho por esta Convocante es respecto a que se debía precisar en las propuestas económicas el costo por cada estibador, es decir, la integración del precio unitario, el cual no puede confundirse con el establecido para la adquisición de algún bien, ya que el objeto específico de la contratación que hoy nos ocupa, es el servicio de fletes y maniobras, siendo entonces, el costo unitario del servicio, el resultado de la suma del costo del flete más el costo total de los estibadores conforme a la capacidad de los vehículos solicitados, obteniendo entonces el costo total unitario del servicio de flete.

Los inconformes manifiestan lo siguiente:

4. En fecha 27 de enero del 2009 se llevó a cabo el acto de Presentación de Apertura de Proposiciones (Se anexa Acta de Apertura de Proposiciones), en la que los importes de cada una de las propuestas fueron los siguientes:

Por parte de las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A de C.V. y Transportadora The Bimb's, S.A. de C.V. se hizo la observación a la convocante lo cual no fue plasmada en el Acta correspondiente de que si los precios serian evaluados de acuerdo a solvencia contra costos-precios y utilizando todos los recursos de estudio de mercado y salarios minimos con fundamento en los Articulos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Federal del Trabajo (Se anexa Ley), a lo que la convocante contestó que si.

En virtud de que todos los eventos fueron grabados en video, esta solicitud si quedó grabada en el momento de la firma del acta.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 27 de enero de 2009, se llevó a cabo tal y como lo establece el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra indica:

"Artículo 35.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;

II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la dependencia o entidad facultado para presidir el acto o el servidor público que éste designe, rubricarán las partes de las propuestas que previamente haya determinado la convocante en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación, y

IV. En el acta a que se refiere la fracción anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. La convocante procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas. Cuando no se hubiere establecido para dicha evaluación el criterio,



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

relativo a puntos y porcentajes, el de costo beneficio la convocante evaluara, en su caso, al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo.

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, en el acta referida en la fracción III de este artículo, se señalará la fecha, hora y lugar en la que se dará inicio a la presentación de ofertas subsecuentes de descuentos.

En dicho acto se realizó lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, en el que se establece que: En este acto, la revisión de la documentación se efectuara en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, y se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como al importe total de cada propuesta, los cuales se incluirán en el acta respectiva. El análisis detallado se efectuara durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Conforme a lo anterior, esta Convocante asentó en el acta que al efecto se levanto lo siguiente:

A CONTINUACION, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LOS IMPORTES DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

EMPRESAS	INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.			TRANSPORTES THE BMS, S.A. DE C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)	\$1,800.00	\$400.00	\$2,200.00	\$1,500.00	\$400.00	\$2,700.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)	\$2,500.00	\$400.00	\$4,500.00	\$2,700.00	\$400.00	\$4,500.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)	\$2,000.00	\$400.00	\$7,200.00	\$3,000.00	\$400.00	\$7,000.00

EMPRESAS	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.		MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)	\$1,800.00	\$50.00	\$2,800.00	\$450.00	\$4,150.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)	\$2,000.00	\$50.00	\$3,500.00	\$450.00	\$3,750.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)	\$4,700.00	\$50.00	\$4,500.00	\$450.00	\$9,000.00

Dando así cumplimiento a lo establecido tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como su Reglamento.

Por otra parte, es importante destacar la forma por demás alevosa y dolosa con que se dirigen los hoy inconformes, ya que si bien es cierto realizaron diversas manifestaciones, las mismas fueron tendenciosas y carentes de todo sustento legal, tratando con ello de influir el ánimo de esta Convocante para realizar la evaluación de las propuestas ya que los criterios estaban establecidas en las bases, también lo es que esta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-27-

Procuraduría General de la República, no estaba en condiciones de establecer los métodos de evaluación a utilizarse, mismos que ya habían sido señalados en el pliego de condiciones y ratificados en el acto de junta de aclaraciones, por lo que dicha pregunta y respuesta no tiene relevancia alguna para efectos de evaluación. Luego entonces, se solicita a esa H. Autoridad desestime esas manifestaciones, ya que las mismas son tendenciosas y erróneas, pues resulta evidente que lo que se busca es influir en el ánimo de esa H. Autoridad, ya que como se ha venido mencionando los criterios están establecidas en las bases; adicionalmente hace referencia de normatividad que por ningún motivo es aplicable al presente procedimiento de licitación, toda vez que la Ley Federal del Trabajo solamente regula las relaciones obrero-patronales.

Continúan señalando los inconformes:

5. En fecha 30 de enero del 2009 se llevó a cabo el Acta de Fallo (Se anexa Acta), en la que se difiere el procedimiento para el día 4 de febrero del 2009 a las 11:00 horas, derivado de la petición solicitada por parte de la empresa Transportes The Bimbi's, S.A. de C.V., en la que expresa que verifiquen correctamente los precios ofertados contra costos y estudio de mercado, en virtud de que se hace imposible que una de la empresas oferte un precio unitario para cargadores por debajo del salario mínimo con fundamento en los Artículos 90 al 97 de la Ley Federal del Trabajo, y los autorizados para el ejercicio 2009 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, haciendo la salvedad que por parte de la empresa Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. se realizó un cuadro comparativo de costos contra de todas las empresas participantes y se observa que con los costos mínimos requeridos para otorgar el servicio correspondiente la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V. obtiene pérdidas en lo ofertado como Servicio Local. (El mencionado cuadro comparativo fue entregado a la Representante del Órgano Interno de Control, C. Angélica López Pefluri, y se anexa una copia en la presente inconformidad)

A lo antes manifestado por los hoy inconformes, es importante señalar que lo anterior no es más que un juicio de valor, por lo que deberá desestimarse, toda vez que ningún licitante cuenta con facultad para realizar algún tipo de evaluación, ni mucho menos para asegurar si alguna empresa puede sufrir pérdidas o no, puesto que la evaluación es una función única y exclusiva de las dependencias y entidades, así establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala:

"Artículo 36.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso, lo siguiente:
..."

Y los inconformes al haber realizado lo anterior, se encuentran violentando el escrito de integridad solicitado en el numeral III.2 inciso G) de las bases, el cual señala:

"G. ESCRITO DEL LICITANTE, EN DONDE MANIFIESTE LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ANEXO B."

El artículo 30 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece:

"Artículo 30.- ...
..."

VII. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten que por sí mismos o a través de interposición persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;
..."

Bajo el supuesto legal antes invocado, la conducta de los hoy inconformes se encuadra en el precepto normativo de referencia, pues expresamente aceptan los representantes legales de las empresas, que la empresa Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V., realizó un cuadro comparativo de costos contra precios de todas las empresas participantes, el cual fue exhibido y entregado por ambas empresas, en el proceso de evaluación de proposiciones, ya que el fallo no fue emitido y fue diferido; lo anterior, es evidencia plena que con ello se buscaba inducir y alterar la evaluación de las propuestas realizada por esta Convocante.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esa H. Autoridad desestimar la inconformidad interpuesta por las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimbi's, S.A. de C.V., pues como se ha venido probando, la misma carece de todo sustento legal, así como también esta enderezada sobre manifestaciones falsas y dolosas.

Asimismo, se solicita se abra un procedimiento de investigación con la finalidad de comprobar, si con la entrega de la información dentro del proceso de evaluación y que ellos mismos aceptan haberla entregado así como sus manifestaciones, no se viola la carta de integridad solicitada en el numeral III.2, inciso G de las bases.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-28-

Los inconformes manifiestan:

6. En este mismo evento el Representante de la empresa Transportadora Nacional, S.A de C.V. (Grabado en Video), expresa que los precios de cargadores unitarios son de \$300.00, cuando es muy sabido por la Convocante que de conformidad acuerdo al Artículo 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 45 de su Reglamento que a la letra dice: "Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Las correcciones se harán constar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, esta se desechará, o sólo las partidas que sean afectadas por error".

7. En fecha 04 de febrero del 2009 se llevo el Acta de Fallo (Se anexa Acta), en la que adjudican a la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

Respecto de lo anterior, resulta importante destacar que esta Convocante, no realizó ninguna rectificación por error de cálculo, ya que las propuestas no presentaron error alguno; por lo que la manifestación hecha por los hoy inconformes se encuentra fuera de todo contexto, pues la supuesta manifestación hecha por la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V., no versa respecto a una rectificación en los precios, simplemente fue un comentario que de ninguna manera influyó en el ánimo de esta Convocante para realizar la adjudicación.

Los inconformes señalan como hechos los siguientes:

1. En el Fallo correspondiente de fecha 4 de febrero del 2009 y para la evaluación de las propuestas económicas no se consideró lo siguiente:

Un estudio de Mercado, basado en precios unitarios independientemente que el resultado final sea evaluado de los precios totales ofertados, Por lo anterior las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V. anexamos a la presente un estudio de mercado de tres indistintas a las participantes.

Al respecto, resulta importante destacar lo señalado en el artículo 1 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece:

"Artículo 1.- ...

V. Investigación de mercado: la verificación previa al inicio del procedimiento de contratación, de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios y proveedores de estos a nivel nacional o internacional, y en su caso del precio estimado basado en la información disponible en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de los bienes, o una combinación de dichas fuentes de información;

Tal y como lo establece el artículo antes invocado, esta Convocante realizó la investigación de precios a efecto de contar con la información relativa a los precios estimados para el servicio objeto del procedimiento de licitación, el cual fue anexo al acta de fallo de fecha 4 de febrero de 2009, por lo que resulta falsa la manifestación de los hoy inconformes respecto a que esta Convocante no consideró en el fallo un estudio de mercado, ya que puntualmente se señaló en el en acta de fallo lo siguiente (Página 10):

"CABE SEÑALAR QUE EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE CONSIDERARON LO PRECIOS DE REFERENCIA QUE INDICA EL SONDEO DE MERCADO ASÍ COMO LOS PRECIOS HISTÓRICOS CON LOS QUE CUENTA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º FRACCIÓN V, 23 FRACCIÓN II Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL NUMERAL IV.1.-CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES INCISO "D".

Como se ha demostrado, esta Convocante no omitió en ningún momento considerar la investigación de mercado realizada, aunado a los precios históricos con los que cuenta la Procuraduría General de la República, lo anterior, a efecto de contar con elementos suficientes de evaluación para las propuestas.

Los inconformes señalan:

El Ing. Juan Alberto López Toledo, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República indicó de forma verbal y al cuestionar las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V. sobre el procedimiento para la evaluación económica (Grabado en Video), que se tomó la evaluación de los precios históricos de años anteriores, sin considerar el Porcentaje correspondiente al índice inflacionario con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 1, Fracción V; 23, Fracción II y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-29-

A este respecto, tal y como se señaló líneas arriba, en el acta de fallo se señaló: **CABE SEÑALAR QUE EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE CONSIDERARON LOS PRECIOS DE REFERENCIA QUE INDICA EL SONDEO DE MERCADO ASÍ COMO LOS PRECIOS HISTÓRICOS CON LOS QUE CUENTA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º FRACCIÓN V, 23 FRACCIÓN II Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL NUMERAL IV.1.-CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES INCISO "D".**

Así las cosas, en dicha acta se indicó puntualmente la forma en la cual se realizó la evaluación económica, así como el fundamento legal para realizar la misma.

"Artículo 1.- ...

V. Investigación de mercado: la verificación previa al inicio del procedimiento de contratación, de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios y proveedores de éstos a nivel nacional o internacional, y en su caso del precio estimado basado en la información disponible en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de los bienes, o una combinación de dichas fuentes de información;

"Artículo 23.- Para determinar el carácter internacional de una licitación pública, cuando se opte por esta en términos del artículo 28, fracción II, inciso b) de la Ley, deberá considerarse lo siguiente:

II. En caso de que sí existan en el mercado bienes nacionales, conforme al análisis a que alude el inciso c) de la fracción anterior, la dependencia o entidad podrá determinar si el precio nacional es conveniente o no, para lo cual utilizará al menos una de las siguientes metodologías:

- a) Comparación de los precios en el mercado nacional preexistentes al menos con un año de anterioridad a la fecha de realización del estudio, con los precios de los mismos bienes producidos y ofrecidos en el extranjero durante el mismo periodo. Dicha comparación deberá hacerse al menos recabando los precios de dos proveedores extranjeros, preferentemente fabricantes, y bajo condiciones de entrega con destino final en territorio mexicano y pago de impuestos. Si los precios no corresponden a fabricantes, deberá señalarse la razón de ello;
- b) Comparación del precio del bien en México, en un lapso no mayor a doce meses, anteriores a la fecha de realización del estudio de comparación, con el que en el mismo periodo la propia contratante u otras dependencias o entidades hayan adquirido el bien o las mismas características en el extranjero; o
- c) Comparación del precio nacional con el que resulte de realizar las actualizaciones correspondientes conforme a las publicaciones de índices o referencias de precios internacionales.

"Artículo 41.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos, especificaciones u otros aspectos señalados en las bases, debiendo determinar en cada criterio la forma o metodología que se utilizará para la evaluación.

Las metodologías descritas en el artículo 23, fracción II de este Reglamento, podrán utilizarse para determinar durante la evaluación de las proposiciones, si los precios son aceptables, particularmente cuando exista una sola proposición solvente.

Considerando que en términos del artículo 35, fracción IV de la Ley, la convocante podrá evaluar al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo, con excepción de los casos en que se hubiere establecido para dicha evaluación el criterio de costo beneficio, o en la prestación de servicios el relativo a puntos o porcentajes. En el dictamen de adjudicación y en el fallo respectivo, deberán indicarse las proposiciones que no fueron evaluadas en razón de que sus precios no resultaron los más bajos. Si una de ellas no resulta solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente.

Tratándose de bienes o servicios, en que por las particularidades del mercado se presuma que puedan ser ofertados a precios inferiores al costo del bien o servicio, previa autorización del titular del área solicitante, las convocantes podrán prever en las bases los aspectos necesarios para su verificación. Si durante la evaluación, en alguna proposición resulta mayor el costo que el precio, considerando la investigación de precios realizado, la dependencia o entidad podrá desecharla por estimarla insolvente."

"IV.1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES.

LA CONVOCANTE PODRÁ VERIFICAR LOS PRECIO DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS CONTRA SONDEO DE MERCADO, PRECIOS HISTÓRICOS, O INVESTIGACIÓN DE PRECIOS, CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR QUE LOS PRECIOS SON ACEPTABLES Y SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PRECIOS DE MERCADO."

Así también fue considerado lo precisado en el acta de junta de aclaraciones celebrado el 21 de enero de 2009.

CUARTA: IV.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES DICE:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-30-

A. LA CONVOCANTE EVALUARÁ AL MENOS LAS DOS PROPUESTAS MÁS BAJAS. EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO RESPECTIVO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZÓN DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MÁS BAJOS, VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTAS BASES. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES. SI UNA DE ELLAS NO RESULTA SOLVENTE, LA EVALUACIÓN CONTINUARÁ CON LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS POR NO SER LAS OFERTAS MÁS BAJAS.

DEBE DECIR:

A. LA CONVOCANTE EVALUARÁ AL MENOS LAS DOS PROPUESTAS MÁS BAJAS. EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO RESPECTIVO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZÓN DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MÁS BAJOS, VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTAS BASES. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES. SI UNA DE ELLAS NO RESULTA SOLVENTE, LA EVALUACIÓN CONTINUARÁ CON LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS POR NO SER LAS OFERTAS MÁS BAJAS.

PARA DETERMINAR EL COSTO MÁS BAJO DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES SOLICITADOS EN ESTA LICITACIÓN, SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE MATRIZ DE EVALUACIÓN:

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO	
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D = (B * C)
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	10	3,000.00	30,000.00
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	5,000.00	20,000.00
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	7,000.00	7,000.00
SERVICIOS FÓRMAS*	1	3,000.00*	3,000.00
MANIOBRA ADICIONAL	500	100.00	500,000.00
	100%		

COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN

* SE DETERMINARÁ SACANDO UN COSTO PROMEDIO POR KILÓMETRO PROPUESTO CON UN PROMEDIO DE 300 KILÓMETROS A RECORRER EN EL SERVICIO, POR EJEMPLO: EL COSTO PROMEDIO ES DE \$10.00 POR KILÓMETRO POR 300 KILÓMETROS DE TRASLADO DANDO COMO RESULTADO 3,000.00 QUE ES EL COSTO QUE SE TOMA PARA LA EVALUACIÓN.

UNA VEZ DETERMINADO EL COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN, SE REALIZARÁ EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES QUE HAYAN SIDO SOLVENTES, LA PROPOSTA SOLVENTE MÁS BAJA SERÁ LA QUE SEA DE MENOR COSTO COMPARADA CONTRA LAS OTRAS PROPUESTAS.

Como lo puede observar esa H. Autoridad, esta Convocante, obediente de los preceptos legales establecidos tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento así como lo señalado en el pliego de condiciones, realizó la evaluación económica totalmente apegada a derecho, por lo que las manifestaciones de los hoy inconformes son carentes de todo sustento legal, por lo que se solicita nuevamente sea desestimada la inconformidad interpuesta por las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V.

Por otra parte, resulta importante resaltar que los CC. [redacted] quienes representan a las empresas hoy inconformes, no se encontraron presentes durante el acto de Fallo de fecha 4 de febrero de 2009, en dicho acto se encontraban presente por parte de la empresa Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V., la C. [redacted] y por parte de la empresa Transportes The Bimb's, S.A. de C.V., la C. [redacted] por lo que se pide a esa H. Autoridad tome con sus debidas reservas todas y cada una de las manifestaciones hechas por los hoy inconformes, a



EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

efecto de que las mismas no influyan en el ánimo de esa H. Autoridad, ya que como se ha demostrado se encuentran carentes de todo sustento legal, y a los señores [REDACTED] a pesar de afirmar estos hechos, no les consta dichas aseveraciones.

Los inconformes continúan manifestando:

La Evaluación Económica, en precios unitarios, independientemente que el resultado final sea evaluado de los precios totales ofertados no fueron evaluados conforme a los presentado en el Acto de Presentación de Propuestas, mismo que quedo como a continuación se presenta (Página 11 del Acta de Fallo)

EMPRESAS	INTERNACIONAL MUCANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.			TRANSPORTES THE BIMS, S.A. DE C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)	\$1,820.00	\$400.00	\$2,220.00	\$1,500.00	\$400.00	\$1,900.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00	\$2,200.00	\$400.00	\$2,600.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)	\$3,000.00	\$400.00	\$3,400.00	\$3,000.00	\$400.00	\$3,400.00

EMPRESAS	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.			MUEBLES Y MUCANZAS, S.A. DE C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)	\$1,800.00	\$50.00	\$1,850.00	\$2,800.00	\$450.00	\$3,250.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)	\$2,250.00	\$50.00	\$2,300.00	\$3,500.00	\$450.00	\$3,950.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)	\$4,700.00	\$50.00	\$4,750.00	\$4,500.00	\$450.00	\$4,950.00

[Handwritten signature]

Muy por el contrario la evaluación respectiva se realizó conforme a la página 4 de los anexo del Acta del Fallo, en la que los precios quedaron de la siguiente forma:

EMPRESAS	INTERNACIONAL MUCANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.			TRANSPORTES THE BIMS, S.A. DE C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)	\$1,820.00	\$1,200.00	\$3,020.00	\$1,500.00	\$1,200.00	\$2,700.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)	\$2,500.00	\$2,200.00	\$4,700.00	\$2,200.00	\$2,000.00	\$4,200.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)	\$3,000.00	\$4,000.00	\$7,000.00	\$3,000.00	\$4,000.00	\$7,000.00

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN

-32-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EMPRESAS	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (3 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 25 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)	\$1,800.00	\$150.00	\$1,950.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)	\$2,050.00	\$250.00	\$2,300.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)	\$4,700.00	\$500.00	\$5,200.00

Como se puede observar la convocante multiplicó el costo unitario de cada cargador por la cantidad de cargadores, alterando de esta forma los precios unitarios ofertados, obteniendo que requiriendo el costo por cada cargador tanto las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimbi's, S.A. de C.V. quedamos inflados como costos unitarios y la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V. queda con precios de mercados en lo que corresponde a precios unitarios.

Como se ha podido observar la oferta que está tomando en cuenta la Convocante como precio unitario es el resultado total de todos los maniobristas ofertados, siendo que la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V. presenta realmente una oferta por \$50.00 por cada cargador por día y que es menor al salario mínimo establecido para el ejercicio 2009 y de conformidad a lo establecido en los Artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Federal del Trabajo (Se anexa tabla de salarios mínimos establecidos para el ejercicio fiscal 2009)

A este respecto, es muy importante reiterar que la evaluación económica realizada por esta Procuraduría General de la República, se llevó a cabo conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, lo establecido en el pliego de condiciones, así como las precisiones realizadas en el acto de junta de aclaraciones, por lo que resulta muy aventurado por parte de los hoy inconformes, manifestar que esta Convocante alteró los precios unitarios ofertados, lo cual pone en entredicho el actuar de esta Procuraduría General de la República, quien en todo momento ha observado de manera puntual los principios que rigen a todo procedimiento de licitación, los cuales son: Legalidad, Defensa, Economía, Publicidad, Oficiosidad, Informalidad a favor del administrado, eficacia, celeridad, buena fe, Transparencia y In dubio pro actione.

Tal y como puede constatarlo esa H. Autoridad, en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 27 de enero de 2009, en el acta se asentó la información que señala el artículo 35 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, los cuales establecen:

"Artículo 35.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación, y

"Artículo 39.- ...

En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, y se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como al importe total de cada propuesta, los cuales se incluirán en el acta respectiva. El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas."

Así las cosas, en la multicitada acta se asentó lo siguiente:

EMPRESAS	INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.		TRANSPORTES THE BIMBI, S.A. DE C.V.			
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (3 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (3 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)	\$1,500.00	\$400.00	\$3,125.00	\$1,500.00	\$400.00	\$2,700.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)	\$2,500.00	\$400.00	\$4,500.00	\$2,200.00	\$400.00	\$4,500.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)	\$3,000.00	\$400.00	\$7,000.00	\$2,200.00	\$400.00	\$7,000.00

EMPRESAS	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.			MUEBLES Y MUJANZAS, S.A. DE C.V.			
	CONCEPTO	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIO \$)	COSTO TOTAL DEL FLETE
	CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)	\$1,800.00	\$50.00	\$1,850.00	\$2,800.00	\$450.00	\$4,150.00
	CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)	\$2,050.00	\$50.00	\$2,300.00	\$3,500.00	\$450.00	\$5,750.00
	CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)	\$4,700.00	\$50.00	\$5,200.00	\$4,500.00	\$450.00	\$11,000.00

Si se observa la información antes referida, en el acta se asentó el costo ofertado por cada uno de los licitantes respecto del costo del flete, el costo por cada cargador y el costo total del flete (servicio).

El costo total del flete representa el precio unitario del servicio objeto del presente procedimiento de licitación, lo cual fue así establecido en el acto de junta de aclaraciones de fecha 21 de enero de 2009, en la aclaración número Cuarta de la Convocante.

CUARTA: IV.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES DICE: -----

A. LA CONVOCANTE EVALUARA AL MENOS LAS DOS PROPUESTAS MÁS BAJAS, EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO RESPECTIVO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZÓN DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MÁS BAJOS, VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTAS BASES. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES. SI UNA DE ELLAS NO RESULTA SOLVENTE, LA EVALUACIÓN CONTINUARÁ CON LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY. -----

EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS POR NO SER LAS OFERTAS MÁS BAJAS. -----

DEBE DECIR:

A. LA CONVOCANTE EVALUARA AL MENOS LAS DOS PROPUESTAS MÁS BAJAS, EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO RESPECTIVO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZÓN DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MÁS BAJOS, VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTAS BASES. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES. SI UNA DE ELLAS NO RESULTA SOLVENTE, LA EVALUACIÓN CONTINUARÁ CON LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY. -----

EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS POR NO SER LAS OFERTAS MÁS BAJAS. -----

PARA DETERMINAR EL COSTO MÁS BAJO DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES SOLICITADOS EN ESTA LICITACIÓN, SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE MATRIZ DE EVALUACIÓN:



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO	
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D=(B * C)
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	12	2,500.00	30,000.00
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	5,000.00	20,000.00
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	7,000.00	7,000.00
SERVICIOS FORANEOS *	1	3,000.00*	3,000.00
MANOBRAS ADICIONALES	500	100.00	50,000.00
	100%		

COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN

* SE DETERMINARÁ SACANDO UN COSTO PROMEDIO POR KILOMETRO PROPUESTO CON UN PROMEDIO DE 300 KILOMETROS A RECORRER EN EL SERVICIO, POR EJEMPLO: EL COSTO PROMEDIO ES DE \$10.00 POR KILOMETRO POR 300 KILOMETROS DE TRASLADO DANDO COMO RESULTADO 3,000.00 QUE ES EL COSTO QUE SE TOMA PARA LA EVALUACIÓN.

UNA VEZ DETERMINADO EL COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES QUE HAYAN SIDO SOLVENTES, LA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA SERÁ LA QUE SEA DE MENOR COSTO COMPARADA CONTRA LAS OTRAS PROPUESTAS.

Conforme lo anterior, en la matriz de evaluación señalada en la aclaración, establecí como elemento de evaluación económica, el costo propuesto por concepto, es decir, el costo total del flete, siendo entonces, EL PRECIO UNITARIO PARA EL SERVICIO A CONTRARSE.

Así las cosas, en el anexo 1 del acta de fallo de fecha 4 de febrero de 2009, se señaló lo siguiente:

TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO	
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D=(B * C)
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	12	\$ 1,850.00	\$ 22,200.00
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	\$ 3,300.00	\$ 13,200.00
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
SERVICIOS FORANEOS *	1	\$ 5,733.18	\$ 5,733.18
MANOBRAS ADICIONALES	500	\$ 37.50	\$ 18,750.00
			\$ 65,083.18

COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN

INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO	
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D=(B * C)
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	12	\$ 3,170.00	\$ 38,040.00
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO		
		COSTO PROPUUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D = (B * C)	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	
SERVICIOS FORÁNEOS *	1	\$ 3,258.42	\$ 3,258.42	
MANOBRAS ADICIONAL	500	\$ 50.00	\$ 25,000.00	
			\$ 35,258.42	
			\$ 84,458.42	COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN

TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO		
		COSTO PROPUUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D = (B * C)	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	10	\$ 2,700.00	\$ 27,000.00	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	\$ 4,200.00	\$ 16,800.00	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	
SERVICIOS FORÁNEOS *	1	\$ 8,529.60	\$ 8,529.60	
MANOBRAS ADICIONAL	500	\$ 79.00	\$ 39,500.00	
			\$ 92,829.60	
			\$ 84,829.60	COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN

Como lo puede observar esa H. Autoridad, el costo propuesto por concepto señalado en la matriz de evaluación por cada uno de los licitantes, es el costo total del flete, el cual fue exactamente el cotizado por los licitantes y así asentado en el acta de presentación y apertura de proposiciones, considerándolo como el precio unitario por el servicio, el cual, como ya se ha venido manifestando en líneas anteriores, se encuentra conformado por la suma del costo del flete y el costo de cada estibador.

A efecto de que esta Convocante pudiera constatar que el costo total del flete efectivamente era el resultado de la suma del costo del flete y el costo por cada cargador, y este no tuviera errores, fue que se realizó lo siguiente:

EMPRESAS	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.			
	CONCEPTO	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS)	COSTO TOTAL DEL FLETE
	CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)	\$1,800.00	\$150.00	\$1,950.00
	CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)	\$1,090.00	\$290.00	\$1,380.00
	CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)	\$4,700.00	\$300.00	\$5,000.00

EMPRESAS	INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.			TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.		
	CONCEPTO	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

		(# HRS. DE SERVICIOS)			CARGADOR (# HRS. DE SERVICIOS)	DEL FLETE
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES)	\$1,800.00	\$1,200.00	\$3,120.00	\$1,500.00	\$1,200.00	\$2,700.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES)	\$2,500.00	\$2,000.00	\$4,500.00	\$2,200.00	\$2,000.00	\$4,500.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES)	\$3,100.00	\$4,000.00	\$7,000.00	\$3,000.00	\$4,000.00	\$7,000.00

El costo de los estibadores señalado, efectivamente se obtuvo de la multiplicación del costo ofertado por cada estibador por el número de personas solicitado para cada tipo de vehículo, ejemplo:

EMPRESAS	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.			
CONCEPTO	COSTO FLETE (A)	COSTO POR CADA CARGADOR (# HRS. DE SERVICIOS) (Z)	COSTO POR CADA CARGADOR (# HRS. DE SERVICIOS) (Y * Z) (B)	COSTO TOTAL DEL FLETE (A+B)
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES) (Y)	\$1,800.00	\$50.00	\$150.00	\$1,950.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES) (Y)	\$2,500.00	\$50.00	\$250.00	\$2,750.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES) (Y)	\$4,700.00	\$50.00	\$500.00	\$5,200.00

Por lo anterior, es que los costos de los cargadores se actualiza al número que se solicita, constatando entonces, que el costo total del flete cotizado por los licitantes, corresponde a la suma del costo del flete más el costo por cantidad de cargadores solicitado para cada tipo de vehículo.

EMPRESAS	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.			
CONCEPTO	COSTO FLETE (A)	COSTO POR CADA CARGADOR (# HRS. DE SERVICIOS) (Z)	COSTO POR CADA CARGADOR (# HRS. DE SERVICIOS) (Y * Z) (B)	COSTO TOTAL DEL FLETE (A+B)
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES) (Y)	\$1,800.00	\$50.00	\$150.00	\$1,950.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES) (Y)	\$2,500.00	\$50.00	\$250.00	\$2,750.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES) (Y)	\$4,700.00	\$50.00	\$500.00	\$5,200.00

Probando con ello, que en ningún momento esta Convocante alteró los precios unitarios ofertados por las empresas, ya que los mismos, fueron los que se utilizaron para la evaluación económica conforme a la matriz de evaluación establecida en la aclaración número cuatro de la convocante en el acto de junta de aclaraciones de fecha 21 de enero de 2009, ello conforme lo establecido en el artículo 33 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Artículo 33.- ...

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

Por último, se reitera que para el presente procedimiento de licitación no resulta aplicable lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, ya que como se señaló anteriormente, dicho ordenamiento legal únicamente regula la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-37-

relación obrero-patronal, así también se estableció de manera puntual en el numeral II.B. de las bases lo siguiente:

II.B.- RESPONSABILIDAD CIVIL LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO Y POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A LA CONVOCANTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, NI TAMPOCO AL LICITANTE COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LAS RECLAMACIONES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DE LA CONVOCANTE.

Por lo anterior, las manifestaciones hechas por los inconformes no se pueden fundamentar en ordenamientos legales que no resultan aplicables al presente procedimiento de licitación.

Los inconformes manifiestan también:

El Ing. Juan Alberto López Toledo, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República indicó de forma verbal (Grabado en Video) que para la evaluación correspondiente se tomó en cuenta los costos contra precio ofertado realizado tomando en cuenta salario mínimo, impuestos a pagar, seguro social, y costos adicionales al servicio correspondiente indicando que para el caso de la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V. presenta oferta de \$150.00 por cada cargador por día; mas el día 30 de enero la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V. ya había manifestado que su oferta de cargadores es de \$300.00, habiendo presentado en su propuesta una oferta de \$50.00 y sabiendo la Convocante que de acuerdo a como se fundamenta en el Artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 45 de su Reglamento que a la letra dice: "Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Las correcciones se harán constar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, ésta se desechará, o sólo las partidas que sean afectadas por el error".

Tal y como se ha venido probando, las manifestaciones hechas por los inconformes, se encuentran carentes de todo sustento legal, toda vez que tratan de influir en el ánimo de esa H. Autoridad, ya que las mismas son falsas y tendenciosas, pues señalan diversos comentarios que servidores públicos de esta Procuraduría General de la República hicieron, lo cual evidentemente es falso, pues lo antes descrito por los inconformes, en ningún momento fueron elementos de evaluación a considerarse para la contratación del servicio objeto de la presente licitación, tal y como ha quedado debidamente demostrado y acreditado en el presente informe. Simplemente, se tomaron los precios consignados en sus propuestas y se les aplicaron los criterios de evaluación, para determinar cual era la propuesta solvente más baja.

Concluyen los inconformes señalando:

La Convocante hace caso omiso a su cuarta precisión en la que indica "La Convocante evaluará al menos las dos propuestas más bajas en el Dictamen de adjudicación y en el fallo respectivo, se indicaran las proposiciones que no fueron evaluadas en razón de que sus precios no resultaron lo mas bajos, verificando que los licitantes cumplan con las condiciones y requerimientos de estas Bases. Para la presente Licitación no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes. Si una de ellas no resulta solvente, la evaluación continuara con la siguiente proposición y así sucesivamente de conformidad con lo señalado en el ARTICULO 41 del REGLAMENTO DE LA LEY". Ya que adjudica a una empresa que de acuerdo a sus precios unitarios y el comparativo realizado de costos contra precios resulta insolvente.

La convocante hace caso omiso a la respuesta de la pregunta 05 de la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V. en la que indica "Es correcto, únicamente es informativo y para conocer cómo se conforma el precio del servicio requerido" Ya que no está observando como se conforma el precio unitario y para fines de evaluación altera los precios que corresponde a los cargadores por jornada de 8 horas presentando el costo total de los cargadores solicitados.

La convocante hace caso omiso a la respuesta de la pregunta 03 de la empresa Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. en la que indica "El costo que se requiere es unitario para fines informativos". Ya que para fines de evaluación altera los precios que corresponde a los cargadores por jornada 8 horas presentando el costo total de los cargadores solicitados y no los costos unitarios como estaban requeridos.

La convocante hace caso omiso a la solicitud realizada por parte de las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V. de que sean los precios evaluados de acuerdo a solvencia contra costos-precios y utilizando todos los recursos de estudio de mercado y salarios mínimos.



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Nuevamente la convocante hace caso omiso a la petición de la empresa Transportes The Bimb's, S.A. de C.V. en fecha 30 de enero del 2009, en la que expresa que verifiquen correctamente los precios ofertados contra costos y estudio de mercado, en virtud de que se hace imposible que una de las empresas oferte un precio unitario para cargadores por debajo del salario mínimo autorizado para el ejercicio 2009 y de conformidad a lo establecido en los Artículos 90 al 97 de la Ley Federal del Trabajo, así como el comparativo de costos contra precios ofertados proporcionado por parte de la empresa Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V.

Se hace la aclaración que dentro de los criterios de evaluación y adjudicación, no se establece regla alguna que referencia a los salarios mínimos.

A todo lo antes señalado por los inconformes, cabe reiterar todo lo fundado y motivado en el presente informe, pues se ha probado de manera puntual que la evaluación económica realizada por esta Convocante, fue conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el pliego de condiciones y las precisiones hechas en el acto de junta de aclaraciones de fecha 21 de enero de 2009, por lo que se le solicita nuevamente a esa H. Autoridad desestimar la inconformidad presentada por las empresa Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V., ya que la misma se funda en manifestaciones falsas, tendenciosas y carentes de todo fundamento legal."

TERCERO.- Ahora bien, expuesta así la litis, se procede al estudio de los motivos de inconformidad que hacen valer los inconformes, mismos que al ser examinados, devienen inoperantes y deficientes para combatir el fallo recurrido, tal y como se pondrá de relieve a continuación:

Se estima lo anterior, en virtud de que mediante dichos motivos de inconformidad, los recurrentes pretenden combatir el acto de fallo emitido en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, limitándose a establecer lo siguiente:

"En el fallo correspondiente de fecha 4 de febrero del 2009 y para la evaluación de las propuestas económicas no se consideró lo siguiente:

- *Un estudio de Mercado, basado en precios unitarios, independientemente que el resultado final sea evaluado de los precios totales ofertados. Por lo anterior, las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's S.A. de C.V. anexamos a la presente un estudio de mercado de tres empresas indistintas a las participantes.*
- *El Ing. Juan Alberto López Toledo, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República indicó de forma verbal y al cuestionar las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V. sobre el procedimiento para la evaluación económica (Grabado en Video), que se tomó la evaluación de los precios históricos de años anteriores, sin considerar el Porcentaje correspondiente al índice inflacionario con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 1, Fracción V; 23, Fracción II y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

La Evaluación Económica, en precios unitarios, independientemente que el resultado final sea evaluado de los precios totales ofertados no fueron evaluados conforme a lo presentado en el Acto de Presentación de Propuestas, mismo que quedó como a continuación se presenta (Página 11 del Acta de Fallo).



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EMPRESAS	Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V.			Transportes The Bimbo S.A. de C.V.			
	CONCEPTO	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOS (8 hrs. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE
	Camion con Capacidad de 3.5 Toneladas, incluye un chofer y tres estibadores (Cargadores)	\$1,520.00	\$400.00	\$1,120.00	\$1,500.00	\$400.00	\$2,700.00
	Camion con Capacidad de 8 Toneladas, incluye un chofer y cinco estibadores (Cargadores)	\$2,500.00	\$400.00	\$4,500.00	\$2,200.00	\$400.00	\$4,600.00
	Camion con Capacidad de 20 Toneladas, incluye un chofer y diez estibadores (Cargadores)	\$1,000.00	\$400.00	7,000.00	\$2,000.00	\$400.00	\$7,000.00

EMPRESAS	Transportadora Nacional, S.A. de C.V.			Munera y Muneras, S.A. de C.V.			
	CONCEPTO	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOS (8 hrs. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE
	Camion con Capacidad de 3.5 Toneladas, incluye un chofer y tres estibadores (Cargadores)	\$1,800.00	\$50.00	\$1,850.00	\$2,800.00	\$450.00	\$4,150.00
	Camion con Capacidad de 8 Toneladas, incluye un chofer y cinco estibadores (Cargadores)	\$2,050.00	\$50.00	\$2,300.00	\$2,500.00	\$450.00	\$3,750.00
	Camion con Capacidad de 20 Toneladas, incluye un chofer y diez estibadores (Cargadores)	\$4,700.00	\$50.00	\$2,050.00	\$4,500.00	\$450.00	\$8,000.00

Muy por el contrario la evaluación respectiva se realizó conforme a la página 4 de los anexos del Acta del fallo, en la que los precios quedaron de la siguiente forma:

CONCEPTO	Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V.			Transportes The Bimbo S.A. de C.V.		
	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOS (8 hrs. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE
Camion con Capacidad de 3.5 Toneladas, incluye un chofer y tres estibadores (Cargadores)	\$1,520.00	\$1200.00	\$3,120.00	\$1,500.00	\$1,200.00	\$2,700.00
Camion con Capacidad de 8 Toneladas, incluye un chofer y cinco estibadores (Cargadores)	\$2,500.00	\$2000.00	\$4,500.00	\$2,200.00	\$2,000.00	\$4,200.00
Camion con Capacidad de 20 Toneladas, incluye un chofer y diez estibadores (Cargadores)	\$1,000.00	\$4000.00	7,000.00	\$2,000.00	\$4,000.00	\$7,000.00



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-40-

empresa	Transportadora Nacional, S.A. de C.V.		
CONCEPTO	COSTO FLETE	COSTO POR CADA CARGADOR (3 HRS. DE SERVICIO)	COSTO TOTAL DEL FLETE
Camión con Capacidad de 3.5 Toneladas, incluye un chofer y tres estibadores (Cargadores)	\$1,800.00	\$150.00	\$1,950.00
Camión con Capacidad de 8 toneladas, incluye un chofer y cinco estibadores (Cargadores)	\$3,000.00	\$250.00	\$3,200.00
Camión con Capacidad de 20 Toneladas, incluye un chofer y diez estibadores (Cargadores)	\$4,700.00	\$500.00	\$5,200.00

Como se puede observar la convocante multiplicó el costo unitario de cada cargador por la cantidad de cargadores, alterando de esta forma los precios unitarios ofertados, obteniendo que requiriendo el costo por cada cargador tanto las empresas Internacional Mudancera Mexicana, S.A. de C.V. y Transportes The Bimb's, S.A. de C.V. quedamos inflados como costos unitarios y la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V. queda con precios de mercados en lo que corresponde a precios unitarios.

Argumentaciones las anteriores, que resultan evidentemente inoperantes y deficientes para destruir los argumentos torales señalados por la convocante en el fallo recurrido, deviniendo de ahí su inoperancia y deficiencia, pues resulta claro que mediante ellas no se combate de ninguna manera tales razonamientos, lo anterior resulta claro, pues las argumentaciones contenidas en el relatado agravio no contienen manifestación alguna tendiente a combatir el fallo recurrido, ya que se tratan de meras subjetividades carentes de todo razonamiento lógico-jurídico, en las cuales, los inconformes omiten totalmente exponer argumentos concretos y suficientes que pusieran de manifiesto que efectivamente el acto de fallo combatido resulta irregular y contrario a las disposiciones que rigen en la materia, así como también, los recurrentes omiten precisar en que consistió el agravio o lesión que se les ocasionó mediante el acto impugnado, o bien, en su caso, el derecho que les fue conculcado, lo cual resultaba necesario, toda vez que no debe perderse de vista que los agravios deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos contenidos en la sentencia que se recurre, y forzosamente deben contener la concordancia entre las disposiciones legales que se estimen infringidas, su concepto y las consideraciones que fundamenten esa propia determinación, pues de adoptar lo contrario, resultaría la introducción de cuestiones que no constituyen su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-41-

materia, en razón de que ésta se limita al estudio integral del fallo que se combate, con vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes, motivo por el cual no basta la simple manifestación general e imprecisa que realizan los recurrentes, circunstancia por la cual se estima su inoperancia y deficiencia.

Al respecto son aplicables, por analogía, las tesis jurisprudenciales números 103, 104, 105, 116 y 117, visibles en las páginas 174, 175, 176, 177, 189 y 190, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dicen:

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. Se entiende por agravio la lesión de un derecho cometida en una resolución judicial por haberse aplicado indebidamente la ley, o por haberse dejado de aplicar la que rige el caso; por consiguiente, al expresarse cada agravio, debe el recurrente precisar cuál es la parte de la sentencia que lo causa, citar el precepto legal violado y explicar el concepto por el cual fue infringido, no siendo apto para ser tomado en consideración, en consecuencia, el agravio que carezca de estos requisitos".

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. DEBEN ATACAR TODOS LOS ARGUMENTOS DE LA SENTENCIA RECURRIDA. Cuando son varias las consideraciones que sustenta la sentencia impugnada y en los agravios sólo se combaten algunas de ellas, los mismos resultan ineficaces para conducir a su revocación o modificación, tomando en cuenta que, para ese efecto, deben destruirse todos los argumentos del juez de Distrito".

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. DEBEN ESTAR EN RELACION DIRECTA CON LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA. Los agravios deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos contenidos en la sentencia que se recurre, y forzosamente deben contener, no sólo la cita de las disposiciones legales que se estimen infringidas y su concepto, sino también la concordancia entre aquéllas, éste y las consideraciones que fundamenten esa propia sentencia, pues de adoptar lo contrario, resultaría la introducción de nuevas cuestiones en la revisión, que no constituyen su materia, toda vez que ésta se limita al estudio integral del fallo que se combate, con vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes".

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios".

"AGRAVIOS. NO LO SON LAS AFIRMACIONES QUE NO RAZONAN CONTRA LOS FUNDAMENTOS DEL FALLO QUE ATACAN. No puede considerarse como agravio la simple manifestación u opinión del recurrente de inconformidad con el sentido de la sentencia recurrida por considerarla ilegal, ya que el mismo debe impugnar con razonamientos, los que la hayan fundado".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-42-

No obstante lo anterior, resulta oportuno destacar que contrario a lo manifestado por los inconformes, la convocante en el fallo recurrido, en ningún momento alteró los precios ofertados por los licitantes, puesto como se aprecia del propio fallo, únicamente a efecto de constatar que el costo total del flete efectivamente era el resultado de la suma del costo del flete y el costo por cada cargador, únicamente multiplicó el costo ofertado por cada estibador por el número de personas solicitado para cada tipo de vehículo, quedando de la siguiente manera:

EMPRESAS	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.			
	COSTO FLETE (A)	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS) (Z)	COSTO POR CADA CARGADOR (8 HRS. DE SERVICIOS) (Y * Z) (B)	COSTO TOTAL DEL FLETE (A+B)
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y TRES ESTIBADORES (CARGADORES) (Y)	\$1,800.00	\$ 50.00	\$150.00	\$1,950.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 8 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y CINCO ESTIBADORES (CARGADORES) (Y)	\$3,050.00	\$ 50.00	\$250.00	\$3,300.00
CAMIÓN CON CAPACIDAD DE 20 TONELADAS, INCLUYE UN CHOFER Y DIEZ ESTIBADORES (CARGADORES) (Y)	\$4,700.00	\$ 50.00	\$500.00	\$5,200.00

De lo anterior, claramente se aprecia que los costos de los cargadores se obtuvieron del número que se solicitó, de lo que se constata, que el costo total del flete cotizado por los licitantes, correspondió a la suma del costo del flete más el costo por cantidad de cargadores solicitado para cada tipo de vehículo, probando con ello, que en ningún momento la convocante alteró los precios unitarios ofertados por las empresas, ya que la convocante únicamente requirió a los licitantes que se precisara en las propuestas económicas el costo por cada estibador (cargador), es decir, la integración del precio unitario, el cual no debe confundirse con el establecido para la adquisición de un bien, ya que como se ha señalado en reiteradas ocasiones, el objeto específico de la contratación que nos atañe, corresponde al servicio de fletes y maniobras adicionales, siendo entonces, el costo del servicio, el resultado del costo del flete, mas el costo total de los cargadores, conforme a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-43-

la capacidad de vehículos solicitados, obteniéndose así, el costo total del servicio del flete.

Así también, sustancialmente, los inconformes dentro de sus motivos de inconformidad refieren que la convocante en forma verbal indicó que para la evaluación correspondiente se tomó en cuenta los costos contra precio ofertado, indicando que para el caso de la empresa TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., se presentó oferta de \$150.00 por cada cargador por día, no obstante que su oferta de cargadores era de \$300.00, habiendo presentado en su propuesta una oferta de \$50.00, lo anterior, sabiendo el contenido de lo previsto por los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 de su reglamento, que en lo conducente disponen:

"...Cuando se presente un error de calculo en las propuestas presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de los precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Las correcciones se harán constar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 bis de la ley..."

Concluyendo los inconformes, con el señalamiento consistente en que como se puede observar, la oferta que está tomando en cuenta la convocante como precio unitario, es el resultado total de todos los maniobristas ofertados, siendo que la empresa TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., presenta realmente una oferta por \$50.00 por cada cargador por día, la cual es menor al salario mínimo establecido para el ejercicio 2009 y de conformidad a lo establecido en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Federal del Trabajo (sic).

Al respecto, debe precisarse que el motivo de inconformidad señalado por los representantes legales de las empresas "INTERNACIONAL MUDANCERÍA MEXICANA, S.A. DE C.V. y TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.",



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-44-

deviene inoperante y deficiente para combatir el fallo impugnado, lo anterior es así, toda vez que por principio de cuentas, las argumentaciones contenidas en este, adolecen de toda congruencia jurídica, puesto que por una parte, los recurrentes refieren en lo conducente que, el Director de Adquisiciones, indicó en forma verbal que para la evaluación se tomó en cuenta los costos contra precio ofertado, señalando que para el caso de la empresa TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., había presentado una oferta de \$150.00 por cada cargador por día, no obstante que el treinta de enero (sic), la empresa en cita, manifestó que su oferta de cargadores era de \$300.00, habiendo presentado en su propuesta, una oferta de \$50.00, lo anterior, a sabiendas por parte de la convocante del contenido de los numerales 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 de su reglamento, concluyendo así los inconformes refiriendo que de lo anterior se podía observar que la oferta que tomó en consideración la convocante como precio unitario es el resultado total de todos los maniobristas ofertados, siendo que la aludida empresa ofertó a \$50.00 por cargador por día, lo que es menor al salario mínimo para el ejercicio 2009.

De lo anterior, claramente se aprecia, la incongruencia y deficiencia del motivo de inconformidad en estudio, pues los recurrentes en primer término hacen alusión a que **la convocante señaló que para la evaluación correspondiente se tomó en consideración, los costos contra precio ofertado**, sin precisar el porqué aducen dicha circunstancia, dejando así inconclusa dicha manifestación, para continuar señalando supuestas correcciones de errores realizadas por la convocante en los precios unitarios ofertados por la empresa TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., sin precisar de manera clara y específica en que consistieron esas supuestas errores y correcciones que realizó la convocante, dejando así de nueva cuenta incompleta tal manifestación, para finalizar señalando que de lo anterior, se puede apreciar **que la oferta que está tomando en cuenta la convocante como precio unitario, es el resultado total de todos los maniobristas ofertados**, sin precisar el porqué estimaron que la convocante



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-45-

tomó como precio unitario, el resultado total de todos los maniobristas, señalando además, que la empresa en cita presentó realmente una oferta por \$50 por cargador por día, lo que es menor al salario mínimo establecido.

De lo anteriormente señalado, claramente se puede apreciar que los recurrentes, en dicho motivo de inconformidad, plantean inconclusamente cuatro supuestos diversos, sin que exista entre estos, una relación inmediata y directa, además que no se concretiza en cada uno de estos, cual fue el agravio que se les ocasionó, así como tampoco, las consideraciones fundadas y motivadas por las cuales se hubiere estimado ello, ya que únicamente de manera subjetiva y fuera de toda congruencia y objetividad, se limitan a establecer argumentaciones carentes de todo razonamiento lógico-jurídico, que conlleven a establecer en que consistió el agravio que les originó dichas manifestaciones emitidas por la convocante.

En mérito de lo anterior, resulta claro que el motivo de inconformidad en estudio, resulta totalmente deficiente e inoperante, situación que a todas luces imposibilita a esta autoridad para entrar a su análisis, ya que como se ha señalado con antelación, contiene diversas argumentaciones carentes de toda congruencia jurídica, puesto que únicamente refiere una serie de subjetividades sin que estas arriben a su objetivo, que el caso lo es, establecer de manera clara y precisa en que consistió el agravio que se ocasionó mediante el acto impugnado, así como las argumentaciones fundadas y motivadas por las cuales se hubiere estimado lo anterior.

De igual forma, los recurrentes en su escrito de inconformidad refieren que la convocante hizo caso omiso a su cuarta precisión en la que indicó que evaluaría al menos las dos propuestas más bajas en el dictamen de adjudicación y en el fallo respectivo, se indicarían las proposiciones que no fueron evaluadas en razón de que sus precios no resultaron los más bajos, lo anterior, en razón de que adjudicó a una empresa que de acuerdo a sus precios unitarios y el comparativo realizado de costos contra precios resultaba insolvente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-46-

Al respecto, debe señalarse que el argumento vertido por los inconformes deviene infundado y deficiente, lo anterior es así, en atención a que por principio de cuentas mediante dicho motivo de inconformidad los recurrentes únicamente se limitan a establecer meras argumentaciones, sin que en las mismas se precise en qué consiste el agravio o lesión que les fue ocasionado, sin atacar tampoco los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el fallo recurrido, ni tampoco citan los preceptos legales que a su juicio consideran fueron infringidos, lo cual resultaba necesario, toda vez que no debe perderse de vista que los agravios deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos contenidos en la resolución que se recurre, y forzosamente deben contener la concordancia entre las disposiciones legales que se estimen infringidas, su concepto y las consideraciones que fundamenten esa propia determinación, así como las citas de las disposiciones que se estimen infringidas, su concepto y la concordancia entre estas, pues como se señalado en párrafos anteriores, adoptar lo contrario, resultaría la introducción de cuestiones que no constituyen su materia, en razón de que ésta se limita al estudio integral del fallo que se combate, con vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes.

No obstante lo anterior, las argumentaciones en estudio, además de ser deficientes, devienen infundadas, ya que contrario a lo manifestado por los inconformes, de las fojas (7-8) del fallo impugnado, claramente se desprende que la convocante, en cumplimiento a la cuarta junta de aclaraciones y a lo dispuesto en el numeral IV.1 de las bases concursales, sí analizó las dos propuestas más bajas, siendo las de las empresas **TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V. E INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, señalando además, que no sería evaluada la propuesta de la empresa **TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.**, toda vez que la misma no resultó ser una de las propuestas más bajas, pues en lo conducente estableció:



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"...Por lo antes señalado del análisis cualitativo de las propuestas técnicas se desprende que las empresas TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V. e INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V. cumplen técnicamente con lo solicitado en bases por lo que se les aceptan sus propuestas por la partida única por la cual participan, por otra parte se señala que no se evaluó la propuesta de la empresa TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V., toda vez que no resultó la propuesta más baja...

"...A. LA CONVOCANTE EVALUARA AL MENOS LAS DOS PROPUESTAS MÁS BAJAS. EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO RESPECTIVO, SE INDICARAN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZON DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MÁS BAJOS, VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTAS BASES. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE UTILIZARAN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES. SI UNA DE ELLAS NO RESULTA SOLVENTE, LA EVALUACIÓN CONTINUARA CON LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY. -----

EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO, SE INDICARAN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS POR NO SER LAS OFERTAS MAS BAJAS.... -----

PARA DETERMINAR EL COSTO MAS BAJO DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES SOLICITADOS EN ESTA LICITACIÓN, SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE MATRÍZ DE EVALUACIÓN:

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO	
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D = (B * C)
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	10	3,500.00	30,000.00
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8	4	5,000.00	20,000.00



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TONELADAS				
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	7,000.00	7,000.00	
SERVICIOS FORANEOS *	1	3,000.00*	3,000.00	
MANOBRAS ADICIONALES	500	100.00	500,000.00	
	100%			COSTO QUE SE TOMARA PARA LA EVALUACION

*** SE DETERMINARÁ SACANDO UN COSTO PROMEDIO POR KILÓMETRO PROPUESTO CON UN PROMEDIO DE 300 KILÓMETROS A RECORRER EN EL SERVICIO, POR EJEMPLO: EL COSTO PROMEDIO ES DE \$10.00 POR KILÓMETRO POR 300 KILÓMETROS DE TRASLADO DANDO COMO RESULTADO 3,000.00 QUE ES EL COSTO QUE SE TOMA PARA LA EVALUACIÓN. -----**

UNA VEZ DETERMINADO EL COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN, SE REALIZARÁ EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES QUE HAYAN SIDO SOLVENTES, LA PROPUESTA SOLVENTE MÁS BAJA SERÁ LA QUE SEA DE MENOR COSTO COMPARADA CONTRA LAS OTRAS PROPUESTAS...

De lo anterior, claramente se evidencia que contrario a lo manifestado por los inconformes, la convocante, en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, tomó en cuenta para la evaluación, las dos propuestas más bajas, señalando las proposiciones que no fueron evaluadas, por no presentar los costos más bajos, en tal virtud, es claro que el argumento vertido por los recurrentes, deviene infundado.

Asimismo, los recurrentes argumentan que la convocante hizo caso omiso a la respuesta de la pregunta 05 de la empresa TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., en la que se indicó **"Es correcto, únicamente es informativo y para conocer cómo se conforma el precio del servicio requerido."** y a la respuesta de la pregunta 03 de la empresa INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V., en la que indicó: **"El costo que se requiere es unitario para fines informativos"**. Ya que no está observando cómo se conforma el precio unitario y para fines de evaluación altera los precios que corresponde a los cargadores por jornada



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-49-

de 8 horas presentando el costo total de los cargadores solicitados y no los costos unitarios como estaban requeridos.

En razón de los argumentos anteriormente señalados, debe indicarse que los mismos al ser examinados de manera conjunta, devienen deficientes e infundados, ello, al tenor de las siguientes consideraciones;

En efecto, en primer término, debe señalarse que las manifestaciones vertidas por los recurrentes, resultan deficientes, puesto que únicamente los inconformes se limitan a establecer meras argumentaciones, sin que estas, se precise en qué consiste el agravio o lesión que se les ocasiona, así como tampoco, hacen valer argumento alguno tendiente a combatir los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el fallo recurrido, ni tampoco citan los preceptos legales que a su juicio consideran fueron infringidos, lo cual resulta necesario, toda vez que no debe perderse de vista que como se ha señalado precedentemente, los agravios deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos contenidos en la sentencia que se recurre, y forzosamente deben contener la concordancia entre las disposiciones legales que se estimen infringidas, su concepto y las consideraciones que fundamenten esa propia determinación, así como las citas de las disposiciones que se estimen infringidas, su concepto y la concordancia entre estas, pues adoptar lo contrario, resultaría la introducción de cuestiones que no constituyen su materia, en razón de que ésta se limita al estudio integral del fallo que se combate, con vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes.

No obstante lo anterior, es menester indicar que las argumentaciones referidas por los inconformes resultan contradictorias entre sí, lo anterior es así, toda vez que por un parte refieren que la convocante hizo caso omiso a la precisión establecida en la junta de aclaración de bases en el sentido de que **el costo unitario de los cargadores únicamente se requería para fines de conocer como se conformaba el precio total del servicio requerido**, mientras que por otra parte, refieren que la convocante, para



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-50-

fines de la evaluación presentó el costo total de los cargadores solicitados, de lo anterior, claramente se aprecia la incongruencia que presentan las argumentaciones formuladas por los inconformes, pues por principio de cuentas, los inconformes refieren que la convocante no hizo caso a su señalamiento en el sentido de que el costo unitario de los cargadores únicamente se requería para fines informativos, mientras que por otra parte, aducen que la convocante alteró los precios porque tomó en consideración para la evaluación final, el costo total de los cargadores solicitados, situación de la que claramente se aprecia, que contrario a lo referido por los inconformes, la convocante sí tomó en consideración las precisiones señaladas en la junta de aclaración de bases respecto de las preguntas 3 y 5 formuladas por las empresas en cuestión, hecho que se corrobora con el propio dicho de los inconformes, al señalar que la convocante para efecto de la evaluación tomó en cuenta el costo total de los cargadores, siendo este precisamente, el objeto de la precisión que se realizó con motivo de las preguntas formuladas por las empresas antes referidas.

En razón de lo antes manifestado, a todas luces resulta evidente que el argumento hecho valer por los inconformes, no obstante que resulta deficiente para combatir el fallo recurrido, además, deviene incongruente entre sí, misma contradicción, que lejos de beneficiarle le perjudica, ya que de este se advierte que la convocante sí hizo caso a sus precisiones señaladas con motivo de la junta de aclaración de bases del día veintiuno de enero de dos mil nueve.

De igual forma, los inconformes refieren que la convocante hizo caso omiso a la solicitud realizada por parte de sus representadas, de que sean los precios evaluados de acuerdo a solvencia contra costos-precios y utilizando todos los recursos de estudio de mercado.

Así también, los inconformes aducen que la convocante hizo caso omiso a la petición de la empresa TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V., en la que se expresó que verificara correctamente los precios ofertados contra



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN

-51-

costos y estudio de mercado, en virtud de que según los inconformes, se hace imposible que una de las empresas oferte un precio unitario para cargadores por debajo del salario mínimo autorizado.

A este respecto, debe señalarse que como en los casos anteriores, los argumentos vertidos por los inconformes resultan deficientes para combatir el fallo recurrido, pues mediante dichos motivos de inconformidad, tampoco se establece argumentación alguna tendiente a precisar en qué consiste el agravio que se ocasionó a los inconformes, ni en consecuencia, los motivos por lo que se hubiere estimado ello, circunstancias las anteriores que resultan necesarias, toda vez que no debe pasar desapercibido que los agravios deben de estar en relación directa e inmediata y forzosamente deben contener la concordancia entre las disposiciones legales que se estimen infringidas, su concepto y las consideraciones que fundamenten esa propia determinación, así como las citas de las disposiciones que se estimen infringidas, su concepto y la concordancia entre estas, pues adoptar lo contrario, resultaría la introducción de cuestiones que no constituyen su materia, en razón de que ésta se limita al estudio integral del fallo que se combate, con vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes, motivo por el cual, esta autoridad estima que las argumentaciones planteadas por los inconformes resultan deficientes para combatir el fallo que en esta vía se recurre.

No obstante lo anterior, debe precisarse que suponiendo el hecho de que la convocante no hubiere tomado en consideración las referidas argumentaciones vertidas por los inconformes, ello, no constituye motivo de irregularidad alguna, pues los criterios y lineamientos del procedimiento licitatorio se encontraban ya establecidos en las bases concursales, por ende, para que un licitante pudiera ser adjudicatario, de conformidad en lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debe cumplir con los requisitos establecidos en estas, y de ser el caso, de no estar conforme con lo establecido en las bases, de conformidad en lo previsto por el artículo 65 del ordenamiento legal en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-52-

comento, debe expresar su inconformidad sobre estas, haciendo dicha objeción de manera fundada y motivada en la junta de aclaración de bases, lo cual en la especie no aconteció.

Además, es menester indicar que por lo que respecta a lo señalado por los inconformes, en el sentido de que supuestamente la convocante no verificó correctamente los precios ofertados contra costos y estudio de mercado, en atención a que una de las empresas licitantes ofertó precios unitarios para cargadores por debajo del salario mínimo, en razón de ello, debe señalarse que dicho argumento deviene infundado, puesto que contrario a lo referido por los recurrentes, del acta de fallo, específicamente en sus fojas 7-12, se desprende que la convocante para la adjudicación del fallo, tomó en consideración los costos ofertados por los licitantes y el estudio de mercado, lo anterior es así, pues del análisis que realizó a las proposiciones literalmente señaló:

ANÁLISIS DE PROPOSICIONES.

POR LO ANTES SEÑADO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS SE DESPRENDE QUE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V. E INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V. CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO EN BASES POR LO QUE SE LES ACEPTAN SUS PROPUESTAS POR LA PARTIDA ÚNICA POR LA CUAL PARTICIPAN. POR OTRA PARTE SE SEÑALA QUE NO SE EVALUÓ LA PROPUESTA DE LA EMPRESA TRANSPORTES THE BIMS, S.A. DE C.V. TODA VEZ QUE NO RESULTÓ LA PROPUESTA MÁS BAJA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CUARTA ACLARACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE BASES RESPECTO AL NUMERAL IV.1 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES" QUE A LA LETRA DICE:

"LA CONVOCANTE EVALUARA AL MENOS LAS DOS PROPUESTAS MÁS BAJAS. EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO RESPECTIVO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZÓN DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MÁS BAJOS, VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTAS BASES. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES. SI UNA DE ELLAS NO RESULTA SOLVENTE, LA EVALUACIÓN CONTINUARÁ CON LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y EN EL FALLO, SE INDICARÁN LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS POR NO SER LAS OFERTAS MAS BAJAS.

PARA DETERMINAR EL COSTO MAS BAJO DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES SOLICITADOS EN ESTA LICITACIÓN, SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE MATRIZ DE EVALUACIÓN:

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO	
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACION D = (B * C)
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	10	3,500.00	30,000.00
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	5,000.00	20,000.00
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	7,000.00	7,000.00
SERVICIOS FORANEOS *	1	3,000.00*	3,000.00
MANIOBRA ADICIONAL	500	100.00	500,000.00
	100%		

COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN

* SE DETERMINARÁ SACANDO UN COSTO PROMEDIO POR KILÓMETRO PROPUESTO CON UN PROMEDIO DE 300 KILÓMETROS A RECORRER EN EL SERVICIO, POR EJEMPLO: EL COSTO PROMEDIO ES DE \$10.00 POR KILÓMETRO POR 300 KILÓMETROS DE TRASLADO DANDO COMO RESULTADO 3,000.00 QUE ES EL COSTO QUE SE TOMA PARA LA EVALUACIÓN.

UNA VEZ DETERMINADO EL COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN, SE REALIZARÁ EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES QUE HAYAN SIDO SOLVENTES, LA RPOUESTA SOLVENTE MÁS BAJA SERÁ LA QUE SEA DE MENOR COSTO COMPARADA CONTRA LAS OTRAS PROPUESTAS".

ASIMISMO, TAMPOCO SE EVALUÓ LA PROPUESTA DE LA EMPRESA Y MUEBLES Y MUDANZAS, S.A. DE C.V. POR HABER SIDO DESECHADA SU PROPUESTA EN LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

SE INFORMA QUE DEL ANÁLISIS CUALITATIVO REALIZADO A LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES QUE CUMPLIERON LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAMENTE, SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

DESCRIPCIÓN	TRANSPORTADO RA NACIONAL, S.A. DE C.V.	TRANSPORTE S THE BIMS, S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
NUMERAL DE BASES II 3.2			
A INDICAR EL NUMERO DE LA PRESENTE LICITACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B SE DEBERÍA COTIZAR EL PRECIO UNITARIO DE LOS CONCEPTOS QUE COMPONEN LA PARTIDA UNICA DE ACUERDO AL FORMATO DEL ANEXO 13	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	DESCRIPCIÓN	TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.	TRANSPORTE S THE DIMS, S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.
C	EN SU CASO, LOS DESCUENTOS QUE SE OFREZCAN	NÓ APLICA	NÓ APLICA	NÓ APLICA
D	LA INDICACIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

POR LO QUE CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES ANTES DESCRITOS Y CONSIDERANDO LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES QUE CUMPLIERON LEGAL, ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAMENTE, SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS, TOMANDO COMO BASE LOS CUADROS COMPARATIVOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1:

TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO	
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D = (B * C)
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	10	\$1,950.00	\$19,500.00
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	\$3,300.00	\$13,200.00
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	\$5,200.00	\$5,200.00
SERVICIOS FORANEOS, SE CONSIDERA EL COSTO PROMEDIO DE \$18.11 POR KILOMETRO, EL CUAL FUE MULTIPLICADO POR 300 KM, DANDO COMO RESULTADO \$5,733.18 POR SERVICIO	1	\$5,733.18	\$5,733.18
MANIOBRA ADICIONAL	500	\$37.50	\$18,750.00
			\$62,383.18

COSTO QUE SE TOMARA PARA LA EVALUACIÓN

INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO	
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D = (B * C)
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	10	\$3,120.00	\$31,200.00
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	\$4,500.00	\$18,000.00
VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	\$7,000.00	\$7,000.00
SERVICIOS FORANEOS, SE CONSIDERA EL COSTO PROMEDIO DE \$10.86 POR KILOMETRO, EL CUAL FUE MULTIPLICADO POR 300 KM, DANDO COMO RESULTADO \$3,258.42 POR SERVICIO *	1	\$3,258.42	\$3,258.42
MANIOBRA ADICIONAL	500	\$50.00	\$25,000.00
			\$84,458.42

COSTO QUE SE TOMARA PARA LA EVALUACIÓN



RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASIMISMO, SE DETERMINÓ EL COSTO DE LA EMPRESA TRANSPORTES THE BIMS, S.A. DE C.V., EL CUAL ES EL SIGUIENTE, EL CUAL DEMUESTRA QUE NO ES UNA DE LAS DOS PROPUESTAS MÁS BAJAS.

TRANSPORTES THE BIMS, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	SERVICIOS MENSUALES REQUERIDOS EN PROMEDIO (B)	EJEMPLO		
		COSTO PROPUESTO POR CONCEPTO (C)	COSTO PARA EVALUACIÓN D = (B * C)	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3.5	10	\$2,700.00	\$27,000.00	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 8 TONELADAS	4	\$4,200.00	\$16,800.00	
VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20 TONELADAS	1	\$7,000.00	\$7,000.00	
SERVICIOS FORÁNEOS. SE CONSIDERA EL COSTO PROMEDIO DE \$21.80 POR KILOMETRO. EL CUAL FUE MULTIPLICADO POR 300 KM, DANDO COMO RESULTADO \$6,539.60 POR SERVICIO	1	\$6,539.60	\$6,539.60	
MANIOBRA ADICIONAL	500	\$75.00	\$37,500.00	
			\$94,839.60	COSTO QUE SE TOMARÁ PARA LA EVALUACIÓN

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PROCEDE A ELABORAR EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLIERON TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE EN LA REVISIÓN CUALITATIVA, MISMO QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES.

EMPRESA	COSTO QUE SE TOMA PARA LA EVALUACIÓN
TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.	\$62,333.18
INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$94,458.42

CABE SEÑALAR QUE EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE CONSIDERARON LOS PRECIOS DE REFERENCIA QUE INDICA EL SONDEO DE MERCADO ASÍ COMO LOS PRECIOS HISTÓRICOS CON LOS QUE CUENTA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º FRACCIÓN V, 23 FRACCIÓN II Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL NUMERAL IV.1.-CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES INCISO "D".

Asimismo, se emitió el siguiente fallo:

-----FALLO-----

BAJO EL CRITERIO DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE DEMANDAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN 00017001-001-09 Y DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ANÁLISIS DE COSTOS Y ELABORADO EL CUADRO ANALÍTICO QUE ANTECEDE, SE DETERMINA ADJUDICAR CONTRATO A LA EMPRESA Y POR LOS MONTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-56-

TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., SE LE ADJUDICA EL CONTRATO ABIERTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARA LA PARTIDA UNICA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$1,565,217.39 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 39/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EQUIVALENTE A \$234,782.61 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 61/100) M.N. HACIENDO UN TOTAL DE \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100) Y UN MONTO MÍNIMO \$626,086.96 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EQUIVALENTE A \$93,913.04 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL DE \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100) QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE Y OFERTADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA..."

Del análisis de proposiciones realizado por la convocante, claramente se aprecia que contrario a lo manifestado por los inconformes, para la adjudicación del fallo, sí tomó en consideración los precios ofertados, costos y estudio de mercado, y el hecho de que el costo unitario por cargador haya sido menor al salario mínimo vigente para el ejercicio dos mil nueve, ello, no es obstáculo ni impedimento alguno para la adjudicación del fallo, pues al respecto, en las bases concursales no se estableció restricción alguna, amén que para la adjudicación no se tomó en consideración exclusivamente el costo unitario por cargador, sino como ya se ha señalado con antelación, lo que la convocante tomó en cuenta para la evaluación corresponde al costo total del flete.

En razón de lo anterior, se estima que los motivos de inconformidad vertidos por los inconformes resultan ineficaces para combatir el fallo impugnado, puesto que como se ha señalado con anterioridad, los argumentos contenidos en este mismos resultan deficientes e infundados para dicho fin

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta autoridad estima que la inconformidad presentada por [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa "INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V." y [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-57-

[REDACTED], en su calidad de representante legal de la empresa "TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.", contra el acto de fallo cuatro de febrero del año que transcurre, emitido por la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, derivado de la Licitación Pública Nacional 00017001-001-09, celebrada para la contratación del **SERVICIO DE FLETES, MUDANZAS Y MANIOBRAS ADICIONALES PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, resulta **INFUNDADA**, puesto que los argumentos vertidos por los recurrentes, resultan infundados, deficientes e inoperantes para combatir el fallo impugnado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por los razonamientos jurídicos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución, esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declara infundada la inconformidad promovida por [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa "INTERNACIONAL MUDANCERA MEXICANA, S.A. DE C.V." y [REDACTED] en su calidad de representante legal de la empresa "TRANSPORTES THE BIMB'S, S.A. DE C.V.", contra el acto de fallo de cuatro de febrero del año en curso, emitido por la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, derivado de la Licitación Pública Nacional 00017001-001-09, celebrada para la contratación del **SERVICIO DE FLETES, MUDANZAS Y MANIOBRAS ADICIONALES PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD No. 02/2009

RESOLUCIÓN

-58-

SEGUNDO: Notifíquese al inconforme, convocante y tercero perjudicado, regístrese el presente expediente de inconformidad **02/2009** en la base de datos de esta área, y en su oportunidad, archívese el presente caso como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el licenciado **JESÚS MARÍA ROBLEDO SOSA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que firman al calce y dan fe, hasta hoy en que lo permitieron las labores de esta Área.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

Lic. Emmanuel Altamirano Aguilar.

Lic. Jorge Aranda Navarro.

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."